



Factura: 001-003-000047771



20230901052P02153

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA

DR. LUISA LÓPEZ OBANDO
E INDEPENDIENTE
CALLE 1001, GUAYAS

NOTARIA LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20230901052P02153						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2023, 15:40						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	GANE-INC S.A.	REPRESENTANTE O POR	RUC	0950287687001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALVARO IGNACIO GUIVERNAI BECKER
Jurídica	DION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTANTE O POR	RUC	0982632771001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAFAEL RAMON SANDOVAL VELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAS		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: 0000							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20230901052P02153
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2023, 15:40
OTORGA:	NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAS
OBSERVACION	

NOTARIA LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAS

**PÁGINA
EN
BLANCO**

AÑO 2023	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 52	SECUENCIAL P02183
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL
IRREVOCABLE DE GARANTÍA DENOMINADO:
"FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01"**

QUE CELEBRAN LAS COMPAÑÍAS:

**GANE-INC S.A.; Y ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mi, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**, Notaria Quinceuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: a) La compañía **GANE-INC S.A.**, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **ÁLVARO IGNACIO GUIVERNAU BECKER**, quien declara ser de nacionalidad chilena, de estado civil divorciado, de ocupación Las Permitidas por la Ley, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por este cantón y ciudad de Guayaquil; cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente declara que su representada está ubicada en la dirección: Avenida Francisco de Orellana, Centro

ZION

1 Comercial La Gran Manzana, locales del ochenta al ochenta y
2 cuatro (80 al 84); número telefónico: cero cuatro cinco cero uno
3 cero cinco dos cero (045010520) y cero nueve seis cero dos
4 cinco dos cuatro cuatro ocho (0960252448). Correo electrónico:
5 druales@corporaciongane.com; y h) La compañía **ZION**
6 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**,
7 debidamente representada por el señor RAFAEL RAMÓN
8 SANDOVAL VELA, en su calidad de GERENTE GENERAL, quien
9 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
10 profesión Abogado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en
11 el cantón Guayaquil, cuya personería legítima con la copia
12 certificada del nombramiento que acompaña para que sean
13 agregados al final de este instrumento como documentos
14 habilitantes, quien declara que su nombramiento se encuentra en
15 plena vigencia. El compareciente declara que su representada se
16 encuentra domiciliada en esta ciudad de Guayaquil en la Avenida
17 Rodrigo Chavez s/n Parque Empresarial Colón, edificio Pacifica
18 Center oficina ochocientos uno, piso ocho manzana doscientos
19 setenta y cinco; Teléfono número: cero cuatro tres ocho cero cuatro
20 ocho seis cero (043804860), Correo Electrónico:
21 negociosfid@zion.com.ec. Los comparecientes declaran ser
22 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer
23 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
24 exhibido sus documentos de identificación y que con su
25 autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de
26 Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, papeletas de
27 votación; cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, se
28 agregan a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos



1 los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
2 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
3 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
5 piden que cleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
6 **NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
7 sirvase incorporar una por la cual conste un contrato de
8 **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA,**
9 al tenor de las siguientes cláusulas y demás declaraciones:
10 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
11 celebración del presente contrato, las siguientes personas:
12 **UNO.UNO.-** La compañía **GANE-INC S.A.** de nacionalidad
13 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, debidamente
14 representada por su Gerente General y Representante Legal, señor
15 **ÁLVARO IGNACIO GUIVERNAU BECKER,** de nacionalidad
16 chilena, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en
17 la ciudad de Quito, conforme lo acredita con la copia del
18 nombramiento aceptado, inscrito y vigente que se agrega a este
19 contrato como habilitante, a quien en adelante se podrá designar
20 como **"CONSTITUYENTE INICIAL"** y/o **"BENEFICIARIA DE**
21 **LA GARANTÍA".** **UNO.DOS.-** La compañía **ZION**
22 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** de
23 nacionalidad ecuatoriana, legalmente representada por su
24 **GERENTE GENERAL,** señor **RAFAEL SANDOVAL VELA,**
25 ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en
26 el cantón Guayaquil, de profesión abogado, conforme lo acredita
27 con la copia del nombramiento aceptado e inscrito que se incorpora
28 al presente instrumento como habilitante, a quien en adelante y

1 para los efectos de este contrato se llamará "LA FIDUCIARIA"
2 y/o "ZION".- CLÁUSULA SEGUNDA.- GLOSARIO DE
3 **TÉRMINOS:** Para los efectos de interpretación de este contrato,
4 las palabras, frases o términos, en singular o en plural, femenino o
5 masculino, que a continuación se mencionan tendrán el siguiente
6 significado: **DOS. UNO.- ACREEDOR:** Se entenderá como tal a la
7 compañía GANE-INC S.A. **DOS. DOS.- CONSTITUYENTES:** Se
8 entenderán como tales: **DOS. DOS. UNO.- CONSTITUYENTE**
9 **INICIAL:** Es la compañía GANE-INC S.A. o quien la suceda
10 legalmente por cesión, subrogación o cualquier otra causa legal, en
11 la calidad de Constituyente Inicial. **DOS. DOS. DOS.-**
12 **CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o CONSTITUYENTES**
13 **ADHERENTES:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que
14 se obligarán a cancelar las obligaciones adquiridas con la
15 Constituyente Inicial por la compra de **VEHÍCULOS**, los cuales se
16 aportarán por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al
17 patrimonio autónomo del presente **FIDEICOMISO**, para que sirvan
18 como garantía de dichas obligaciones adquiridas. **DOS.TRES.**
19 **BENEFICIARIOS:** Se entenderá como tales: **DOS.TRES.UNO.-**
20 **BENEFICIARIOS PRINCIPALES:** Se entenderán como
21 tales a los mismos **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a sus
22 cesionarios en derecho. **DOS.TRES.DOS.- BENEFICIARIA DE**
23 **LA GARANTÍA:** Es la compañía GANE-INC S.A., o quien la
24 suceda legalmente por cesión, subrogación o cualquier otra causa
25 legal, en la calidad de Beneficiaria de la Garantía.
26 **DOS.TRES.TRES.- BENEFICIARIO SUSTITUTO:** Se
27 entenderá(n) como tal(es) a la persona(s) natural(es) o jurídica(s)
28 que fuere designada(s) por el **CONSTITUYENTE INICIAL.**



1 **DOS. CUATRO.- BIENES Y/O VEHÍCULOS Y/O BIENES**
2 **FIDEICOMITIDOS:** Serán los bienes muebles que llegasen a
3 aportar a título de fideicomiso mercantil en el futuro al patrimonio
4 autónomo del presente **FIDEICOMISO** los **CONSTITUYENTES**
5 **ADHERENTES** mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** al
6 Fideicomiso. **DOS. CINCO.- CRÉDITOS U OBLIGACIONES**
7 **GARANTIZADAS:** Son las obligaciones dinerarias que los
8 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** han contraído con la
9 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o con un acreedor que
10 posteriormente cedió sus derechos a la **BENEFICIARIA DE LA**
11 **GARANTÍA** o la persona que este designe, para pagar a plazo el
12 saldo del precio de los **VEHÍCULOS** que serán aportados en el
13 futuro, en los montos y fechas que consten en los respectivos
14 contratos de compraventa, en sus pagarés de soporte y/o en este
15 Fideicomiso, así como sus correspondientes intereses corrientes y
16 moratorios, penalidades en caso de incumplimiento, costos y gastos
17 de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de abogados
18 contratados para tal efecto; y, en general toda gestión, acto o
19 contrato que se derive del crédito u operación original,
20 contratación de peritos, contratación o mantenimiento de las
21 pólizas de seguro, contratación y mantenimiento del dispositivo
22 satelital de rastreo del vehículo, pago de impuestos, pago de
23 matrícula anual del vehículo, sus renovaciones, multas por
24 infracciones de tránsito o cualquier otra multa o sanción impuesta
25 por instituciones o empresas públicas y/o privadas, gastos comunes,
26 gastos de administración; y en general, y sin que sea limitativo, se
27 considera obligación cualquier costo, gasto, honorario, tributo, o
28 cualquier otro pago o valor necesario para el cumplimiento de las

1 instrucciones fiduciarias y cumplimiento del objeto del presente
2 fideicomiso que son de cargo de los **CONSTITUYENTES**
3 **ADHERENTES**, y que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
4 haya tenido que asumir por cuenta de aquella, en cuyo caso dichos
5 valores acrecentarán el monto del crédito. Además, dentro de esta
6 definición se entienden también aquellas obligaciones directas o
7 indirectas que individual o conjuntamente contraigan los
8 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** con la **BENEFICIARIA DE**
9 **LA GARANTÍA**, inclusive aquellas que se generan producto de la
10 renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o
11 contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por
12 vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas,
13 individuales o conjuntas, que los **CONSTITUYENTES**
14 **ADHERENTES** mantienen o llegaren a mantener con la
15 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, sea como obligados
16 principales o garantes solidarios, fiadores o avalistas, sea cual
17 fuere su origen, cuando expresamente **LA BENEFICIARIA DE**
18 **LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el presente
19 **FIDEICOMISO. DOS.SEIS.- DEUDORES:** Se entenderán como
20 tales a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES. DOS.SIETE.-**
21 **FIDEICOMISO O FIDEICOMISO MERCANTIL:** Se entenderá
22 como el patrimonio autónomo que se constituye por este contrato
23 con el objeto principal de recibir los **BIENES** que serán
24 transferidos por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, así como los que
25 se transferirán por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, para
26 que éstos sirvan como garantía en virtud de las **OBLIGACIONES**
27 adquiridas a favor de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. A
28 dicho patrimonio se lo denominará como **"FIDEICOMISO**



1 **MERCANTIL GI-VEHICULOS 01*** para efectos de ~~distinción~~
2 de otros fideicomisos mercantiles que administre la **FIDUCIARIA**
3 con ocasión de su actividad. **DOS.OCHO.- AVISO DE**
4 **INCUMPLIMIENTO:** Es la comunicación privada mediante la cual
5 **LA FIDUCIARIA**, pone en conocimiento al o a los
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** ante el incumplimiento en el
7 pago de las **OBLIGACIONES** de la solicitud efectuada por **LA**
8 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** para que se inicie el
9 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**,
10 cuyo contenido y condiciones están previstos en la cláusula décimo
11 tercera del presente contrato. **DOS.NUEVE.- PROCEDIMIENTO**
12 **PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS**
13 **CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O PROCEDIMIENTO**
14 **CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN Y/O PROCEDIMIENTO**
15 **DE EJECUCIÓN:** Es el trámite previsto en el presente contrato
16 para proceder a la transferencia (venta o posterior dación en pago,
17 según sea el caso) del **BIEN** aportado por uno de los
18 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, en el evento de que
19 incumpla con el pago de uno o más dividendos o cuotas para pagar
20 el saldo del precio del **VEHÍCULO**, y/o de las demás obligaciones
21 contraídas en el contrato de compraventa del **VEHÍCULO** y/o en el
22 Contrato de Adhesión. Este procedimiento se iniciará a solicitud de
23 **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y será llevado a cabo de
24 conformidad con las instrucciones impartidas por **LA**
25 **CONSTITUYENTE INICIAL** a **LA FIDUCIARIA**, contenidas en
26 la cláusula décima tercera del presente instrumento. Para efectos de
27 este contrato, las partes han convenido que se entiende por
28 **incumplimiento:** a) el no pago de dos o más de los dividendos o

1 cuotas del **CRÉDITO**; b) su pago defectuoso, parcial o retardado,
2 c) la entrega para dicho pago en monedas distintas a dólares de los
3 Estados Unidos de América; d) la entrega en cualquier unidad de
4 valor que rija en el futuro y que sea adoptada en el Ecuador como
5 representativa o en sustitución de los dólares de los Estados Unidos
6 de Norteamérica; e) el incumplimiento por parte del
7 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** de las obligaciones contraídas
8 en el contrato de compraventa del **VEHÍCULO** y/o en el Contrato
9 de Adhesión; y, f) también se considerará incumplimiento la no
10 entrega de valores que solicite la **FIDUCIARIA** para el
11 cumplimiento del objeto del presente fideicomiso, si el
12 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no los proporcionare conforme
13 lo determinado en este instrumento. **DOS.DIEZ.- RENDICIÓN DE**
14 **CUENTAS:** Se entiende como la información comprobada,
15 documentada y pormenorizada sobre la gestión realizada por **LA**
16 **FIDUCIARIA** para cumplir con el objeto del fideicomiso, que será
17 entregada por ésta a **LA CONSTITUYENTE INICIAL** y/o
18 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, así como a los
19 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, estos últimos a través de la
20 página web de la **FIDUCIARIA** (www.zion.com.ec). **DOS.ONCE.-**
21 **CONTRATO DE ADHESIÓN:** Es el contrato suscrito entre **LA**
22 **FIDUCIARIA**, en representación del **FIDEICOMISO** y un
23 determinado **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el cual será
24 designado mediante comunicación escrita por parte del
25 **CONSTITUYENTE INICIAL**, por el cual el **CONSTITUYENTE**
26 **ADHERENTE** se vincula al presente fideicomiso mercantil,
27 aceptando los derechos y obligaciones establecidos para los
28 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de manera especial,



1 declarando que conoce, entiende y acepta lo establecido en el
2 presente contrato y transfiriendo, a título de fideicomiso mercantil,
3 el bien que estará descrito en el contrato de compraventa que se
4 celebrará entre el **CONCESIONARIO** y el **CONSTITUYENTE**
5 **ADHERENTE**, cedido por parte del **CONCESIONARIO** al
6 **CONSTITUYENTE INICIAL. DOS. DOCE.- CONTRATO DE**
7 **COMODATO:** Es el contrato de comodato propiamente dicho que
8 **LA FIDUCIARIA**, en representación del **FIDEICOMISO**,
9 celebrará con los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** para que
10 éstos ejerzan un control total y efectivo sobre los bienes y se le dé
11 el uso que corresponde según su naturaleza, de conformidad en el
12 referido contrato. **DOS. TRECE.- CUENTA(s):** Se entenderá como
13 tal a la cuenta corriente o de ahorros que abrirá la **FIDUCIARIA** en
14 representación del **FIDEICOMISO**, en el banco que mediante
15 comunicación escrita dirigida a ésta, sea designado por parte del
16 **CONSTITUYENTE INICIAL**, para depositar los recursos dinerarios
17 provenientes del aporte inicial así como de los dineros que
18 pudiesen ingresar a la **CUENTA** del **FIDEICOMISO** a futuro en
19 cumplimiento del presente contrato. La cuenta únicamente podrá
20 ser manejada por parte de la **FIDUCIARIA**, a efectos de disponer
21 en cumplimiento de la finalidad contractual de los recursos
22 dinerarios que se depositen en ella. Además, en dicha cuenta
23 únicamente la **FIDUCIARIA** podrá realizar cualquier tipo de
24 transacción, inclusión o supresión de firmas, modificación o cierre.
25 **DOS. CATORCE.- CONCESIONARIO:** Se entenderá como tal a
26 la persona jurídica que suscriba el contrato de compraventa con el
27 **DEUDOR. DOS. QUINCE.- DERECHOS FIDUCIARIOS:** Son
28 los derechos contractuales derivados del contrato de fideicomiso

1 mercantil adquiridos por los CONSTITUYENTES, en tal calidad,
2 y/o por los BENEFICIARIOS. CLÁUSULA TERCERA.-
3 **ANTECEDENTES:** Son antecedentes del presente contrato los
4 siguientes: **TRES.UNO.-** La compañía **ZION**
5 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** es
6 una sociedad cuyo objeto social es administrar fondos de inversión
7 y negocios fiduciarios y Titularización, constituida mediante
8 escritura pública otorgada el cuatro de Agosto del año dos mil
9 nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, e
10 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiuno de
11 Agosto del dos mil nueve. **TRES.DOS.-** La compañía **GANE-INC**
12 **S.A.,** es una sociedad que se constituyó mediante escritura pública
13 celebrada el diecinueve de agosto del dos mil veinte, ante el
14 Notario Público Segundo del cantón Guayaquil, e inscrita en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil el siete de octubre del dos mil
16 veinte, la cual el diecisiete de febrero del dos mil veintitrés
17 cambió su denominación de **CONSORCIO-GANE S.A.** a **GANE-**
18 **INC S.A.,** y tiene por objeto social dedicarse a las actividades de
19 compraventa y reparación de vehículos automotores y motocicletas,
20 nuevos y usados; así como también podrá comprender las etapas a
21 fases de producción de bienes, servicios, como la compraventa
22 programada de automotores y motocicletas, nuevos y usados, entre
23 otras actividades. **TRES.TRES.-** La compañía **GANE-INC S.A.**
24 será acreedora de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES,** por el
25 saldo del precio de la compraventa de los **BIENES** descritos en los
26 respectivos contratos de compraventa y adhesión, y de todas las
27 obligaciones dinerarias establecidas en dichos instrumentos.
28 Asimismo, **GANE-INC S.A.** podrá ser acreedora de los



1 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, por obligaciones vencidas o
2 por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones **directas** o
3 indirectas, obtenidas de manera individual, conjunta o **solidaria**,
4 para sí o para otras personas con la garantía o aval de uno
5 cualquiera de ellos, ya sea **GANE-INC S.A.** acreedora original o
6 resulte acreedora por subrogación o por cualquier otra causa,
7 incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y
8 extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución,
9 incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos, de
10 contratación o mantenimiento de seguros, contratación y
11 mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, etc., así como
12 las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del
13 presente contrato de fideicomiso. Lo anterior no significa que la
14 acreedora esté en la obligación de otorgar otros créditos distintos
15 de los originalmente garantizados por el presente fideicomiso.
16 **TRES.CUATRO.-** La compañía **GANE-INC S.A.** por así convenir
17 a sus intereses, desca constituir un fideicomiso mercantil
18 irrevocable de garantía mediante el aporte de los **BIENES** que
19 adquirieran los futuros **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, para
20 que, en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones que
21 adquirieran los mismos, la Fiduciaria proceda según las
22 instrucciones impartidas por la **CONSTITUYENTE INICIAL** o a
23 quien esta designe, esto es, realice la venta de los bienes o los
24 transfiera a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** en dación en
25 pago, para la cancelación o abono de tales obligaciones, según sea
26 el caso. **TRES.CINCO.-** Que en virtud de la suscripción del
27 presente contrato, **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
28 acepta que, en caso de no ser suficiente esta garantía, **LA**

1 **FIDUCIARIA** no adquiere responsabilidad alguna por los saldos
2 insolutos de los créditos garantizados a través del presente contrato,
3 siendo responsabilidad exclusiva de los **CONSTITUYENTES**
4 **ADHERENTES - DEUDORES**, a favor y en beneficio de LA
5 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, el pago de dichos saldos
6 insolutos. **CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS**
7 **BIENES: CUATRO.UNO.-** Con los antecedentes expuestos y
8 para constituir un fideicomiso mercantil irrevocable de garantía
9 denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**",
10 el **CONSTITUYENTE** transfiere en este mismo acto, al
11 patrimonio autónomo lo siguiente: **CUATRO.UNO.UNO.-** El
12 **CONSTITUYENTE INICIAL**, aporta la cantidad de **UN MIL**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(US\$1,000.00)**, los cuales servirán para la apertura de la **CUENTA**
15 del **FIDEICOMISO** que será abierta en el **BANCO DE LA**
16 **PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO. CUATRO.UNO.DOS.-** Los
17 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** transferirán, a título de
18 fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo que se constituye
19 por el presente instrumento, y para el cumplimiento de la finalidad
20 que se determina en la cláusula octava de este contrato, los
21 vehículos que se describirán en los respectivos **CONTRATOS DE**
22 **ADHESIÓN**. La **FIDUCIARIA** aceptará las transferencias de los
23 **BIENES** como aporte de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
24 al **FIDEICOMISO**, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y
25 declara que, en virtud de la naturaleza de su gestión, sus
26 obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de
27 las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes
28 declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera



1 garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia
2 que se realice de los BIENES no implica la cesión
3 FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los
4 CONSTITUYENTES ADHERENTES, ni de las obligaciones
5 tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias
6 de su giro de negocio. Se deja expresa constancia que la
7 transferencia a título de fideicomiso mercantil no es onerosa, ni
8 gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico
9 ni para los CONSTITUYENTES ADHERENTES, ni para LA
10 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, ni para la FIDUCIARIA,
11 ni para el FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para
12 que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente
13 contrato. Consecuentemente, las transferencias a título de
14 fideicomiso mercantil están exentas de todo tipo de impuestos,
15 tasas y contribuciones ya que no constituyen hecho generador para
16 el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos
17 indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias
18 gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en las
19 transferencias a título de fideicomiso mercantil no existen precios a
20 convenirse ni tampoco responde tal transferencia a restitución
21 a donación alguna por parte de los CONSTITUYENTES
22 ADHERENTES y, en tal virtud, se hallan exentas del pago de
23 cualquier tipo de impuestos, conforme lo señala en el libro II,
24 Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y
25 Financiero. CUATRO.DOS.- Estado de los Bienes: LOS
26 CONSTITUYENTES deberán declarar que los BIENES
27 fideicomitados que se aportarán al presente FIDEICOMISO se
28 encontrarán en buen estado de conservación y uso. Asimismo,


LEONAL
ZION

1 deberán declarar que el uso o destino de los BIENES es el que
2 corresponde a su naturaleza. Por su parte, LA BENEFICIARIA DE
3 LA GARANTÍA deberá declarar que conoce y acepta el uso o
4 destino de los BIENES, así como su valor de mercado y
5 perspectivas de apreciación y depreciación a los que estaría
6 sometido por influjo de la economía y de la oferta y demanda de
7 bienes de iguales características y naturaleza. En consecuencia, de
8 las declaraciones que se deberán realizar en los respectivos
9 CONTRATOS DE ADHESIÓN, LOS CONSTITUYENTES
10 ADHERENTES y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
11 liberarán expresamente, respecto de sí como de terceros, de toda
12 responsabilidad sea de la naturaleza que fuere, a LA FIDUCIARIA
13 derivadas del estado, uso, vocación, valoración, posibilidades y
14 resultados en caso de llevarse a cabo el PROCEDIMIENTO PARA
15 EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES
16 ADHERENTES. CUATRO.TRES.- GRAVÁMENES, SANEAMIENTO
17 POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS: LOS
18 CONSTITUYENTES ADHERENTES deberán declarar que sobre
19 los BIENES que se describirán en los respectivos CONTRATOS
20 DE ADHESIÓN no existen ni existirán litigios, ni embargos, ni
21 prohibiciones de enajenar pendientes, ni tampoco ninguna clase de
22 condición suspensiva o resolutoria, ni acciones rescisorias, ni
23 reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, ni limitación
24 alguna al dominio; no obstante lo cual, se obligarán al saneamiento
25 por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley,
26 relevando de forma expresa a la Fiduciaria de tal obligación
27 y comprometiéndose, en consecuencia, a transferir los
28 BIENES libres de cualquier perturbación que comprometa la



1 ejecución del objeto del presente contrato. **CUATRO, CUATRO.**
2 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** transferirán **los bienes**
3 que se describirán en los respectivos **CONTRATOS DE**
4 **ADHESIÓN**, libres de todo concepto de impuestos, tasas
5 y contribuciones causados y liquidados a la fecha, sean
6 ellos de orden nacional o internacional. **CLÁUSULA QUINTA.-**
7 **DECLARACIÓN JURADA: LOS CONSTITUYENTES**
8 **ADHERENTES** deberán declarar bajo juramento que no están
9 incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en el libro
10 II, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y
11 Financiero y demás normas aplicables y que los **BIENES** que por
12 los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN** se aportarán al
13 **FIDEICOMISO** tendrán un origen lícito y en especial, no
14 provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo,
15 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de
16 sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En caso de que se
17 inicien contra **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**
18 investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, **LA**
19 **FIDUCIARIA** podrá proporcionar a las autoridades competentes
20 información sobre cualquier hecho que conozca y pudiere
21 perturbar la administración de los **BIENES** fideicomitidos. **LOS**
22 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberán declarar también
23 bajo juramento que la transferencia de los **BIENES** que se realice
24 al **FIDEICOMISO** no tendrá por objeto irrogar perjuicio a sus
25 propios acreedores o a terceros, ni existirá causa u objeto ilícito
26 que haya motivado el acto contractual, obligándose además a dar
27 aviso a **LA FIDUCIARIA** de cualquier hecho que conozca y
28 **pudiere** perturbar la administración de los **BIENES** fideicomitidos.

1 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** autorizan a **LA**
2 **FIDUCIARIA** para que dentro de las normas del siglo bursátil y
3 bancario efectúe todas las indagaciones que razonablemente
4 deba realizar para comprobar el origen de los **BIENES** transferidos.
5 **CLÁUSULA SEXTA.- FIDEICOMISO MERCANTIL**
6 **IRREVOCABLE Y PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Por el presente
7 contrato se constituye el fideicomiso mercantil irrevocable de
8 garantía y segunda fuente de pago denominado "**FIDEICOMISO**
9 **MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**", el cual consiste en un
10 patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o
11 aquellos de **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de la
12 **FIDUCIARIA**, de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o de
13 terceros en general, así como de todos los que correspondan a
14 otros negocios fiduciarios manejados por la **FIDUCIARIA**. Dicho
15 patrimonio autónomo se encontrará integrado por los **BIENES** que
16 se aportarán mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** que se
17 llegasen a celebrar con **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, y
18 adicionalmente estará integrado por todos los activos, pasivos y
19 contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto
20 de este **FIDEICOMISO**. El **FIDEICOMISO**, sus bienes y derechos
21 no podrán ser objeto de medidas cautelares ni providencias
22 preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por
23 embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u
24 obligaciones de **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de la
25 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o de terceros en general,
26 así como tampoco procederán tales medidas debido a obligaciones
27 de la **FIDUCIARIA**, y estará afecto y destinado única y
28 exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente



1 **FIDEICOMISO**, en los términos y condiciones señalados en este
2 instrumento.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IRREVOCABILIDAD.** El
3 presente contrato es irrevocable, en consecuencia no podrá darse
4 por terminado, pero podrá **EL CONSTITUYENTE INICIAL** instruir
5 a la fiduciaria a que en caso de que se necesite reformar parcial o
6 totalmente el presente **FIDEICOMISO**, además de cualquier causa
7 legal, éste podrá ser reformado por la sola solicitud expresa por
8 parte de la **CONSTITUYENTE INICIAL**, mediante comunicación
9 escrita dirigida a la **FIDUCIARIA** solicitando la o las
10 correspondientes reformas al contrato de constitución pudiendo
11 referirse al objeto, instrucciones u obligaciones. La **FIDUCIARIA**
12 no podrá dilatar ni negar la instrucción de suscripción de escritura
13 pública de reforma, salvo que proponga excepción o negativa
14 escrita legalmente fundamentada.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**
15 **FINALIDAD E INSTRUCCIONES:** El presente **FIDEICOMISO**
16 tiene por finalidad que los **BIENES** que integrarán este patrimonio
17 autónomo, sirvan como garantía de la cancelación de los
18 **CRÉDITOS u OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, hasta por el
19 valor del **BIEN** correspondiente a cada **CONSTITUYENTE**
20 **ADHERENTE**, y en caso de incumplimiento en el pago de los
21 **CRÉDITOS u OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, como
22 segunda fuente de pago. Por lo tanto, los **BIENES** permanecerán en
23 el patrimonio autónomo hasta que el **CONSTITUYENTE**
24 **ADHERENTE - DEUDOR** haya cancelado la totalidad de las
25 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** contraídas a favor de la
26 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**; cumplido este supuesto, LA
27 **FIDUCIARIA** deberá restituírselos a dicho **CONSTITUYENTE**
28 **ADHERENTE**, en los términos señalados en este contrato.

1 Además, en caso de que esta incumpliera con el pago de las
2 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS, LA FIDUCIARIA**, en su
3 calidad de representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL**
4 **GI-VEHICULOS 01**, procederá de conformidad con lo estipulado
5 en la cláusula décimo tercera de este instrumento. **LA**
6 **CONSTITUYENTE INICIAL** imparte a **LA FIDUCIARIA** las
7 siguientes instrucciones para el cumplimiento del objeto del
8 presente fideicomiso mercantil: **OCHO.UNO.-** Cumplir a
9 cabalidad con las instrucciones que se le imparten en este contrato,
10 y las que posteriormente le diere **EL CONSTITUYENTE INICIAL**
11 por escrito. **OCHO.DOS.-** Abrir una cuenta corriente o de ahorros
12 en el **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO**, a
13 nombre y en representación del **FIDEICOMISO**, en la que se
14 depositarán y administrarán los recursos aportados o que ingresen
15 al **FIDEICOMISO** para cumplir las instrucciones impartidas en el
16 presente contrato; sin perjuicio de las instrucciones que al respecto
17 podrá recibir con posterioridad de parte de la **CONSTITUYENTE**
18 **INICIAL. OCHO.TRES.- LA CONSTITUYENTE INICIAL**
19 instruye a **LA FIDUCIARIA** registrar contablemente los **BIENES**
20 que por los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** se transfieren al
21 patrimonio autónomo, al valor que conste en las facturas
22 comerciales cuya copia certificada se deberá incorporar a los
23 respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN**. Esta valoración deberá
24 ser aceptada tanto por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
25 como por el respectivo **CONSTITUYENTE ADHERENTE.**
26 **OCHO.CUATRO.-** Administrar los **BIENES** que se llegasen a
27 aportar conforme los términos del presente contrato y las
28 instrucciones que posteriormente le diere la **BENEFICIARIA DE**



1 **LA GARANTÍA** por escrito; en caso de que las instrucciones que
2 se impartan a la **FIDUCIARIA** modifiquen el objeto o
3 instrucciones de este contrato, deberán ser impartidas en conjunto
4 por la **CONSTITUYENTE INICIAL** y **LA BENEFICIARIA DE**
5 **LA GARANTÍA** y posteriormente deberá ser notificada a los
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** ya sea a través de la página
7 web de la **FIDUCIARIA** o el correo electrónico determinado por el
8 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** en su **CONTRATO DE**
9 **ADHESIÓN. OCHO.CINCO.-** Se deberán entregar los **BIENES**
10 fideicomitidos en comodato a favor de los **CONSTITUYENTES**
11 **ADHERENTES**, utilizando para ello el modelo de contrato de
12 comodato el cual se adjunta al presente documento como Anexo.
13 **OCHO.SEIS.-** En caso de que **LA BENEFICIARIA DE LA**
14 **GARANTÍA**, o a quien este designe, le envíe una comunicación
15 solicitándole el inicio del **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO**
16 **DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES**
17 **ADHERENTES** deberá proceder conforme a las instrucciones
18 impartidas en la cláusula décimo tercera de este contrato.
19 **OCHO.SIETE.-** Se deberá entregar a la **BENEFICIARIA DE LA**
20 **GARANTÍA** o a quien este designe, para cancelar o abonar las
21 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** pendientes de pago del
22 **CONSTITUYENTE ADHERENTE - DEUDOR**, según sea el caso,
23 el producto de la enajenación del **VEHÍCULO**, neto de gastos e
24 impuestos. En el evento de que el monto que deba entregarse a la
25 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a quien este designe,
26 exceda el monto de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, la
27 **FIDUCIARIA** únicamente entregará a la **BENEFICIARIA DE LA**
28 **GARANTÍA**, el monto suficiente para el pago íntegro de las

AL
CIÓN

1 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** insolutas, y el remanente,
2 luego de haber cancelado todos los rubros y con la prelación
3 señalada en la cláusula décimo tercera, deberá ser entregado al
4 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** correspondiente, cuando éste
5 presente a **LA FIDUCIARIA** los originales de los pagarés
6 debidamente cancelados, siempre y cuando, además, se encuentren
7 cancelados todos los costos y gastos del presente Fideicomiso.
8 **OCHO.OCHO.-** Restituir al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
9 correspondiente el **VEHÍCULO** y/o cualquier remanente que
10 hubiera en el patrimonio autónomo que le corresponda, una vez
11 que: (i) **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** certifique que
12 dicho **CONSTITUYENTE ADHERENTE** ha pagado los
13 **CRÉDITOS**; o, cuando éste demuestre a satisfacción de la
14 **FIDUCIARIA** y de la Acreedora haberlo hecho; (ii) Se hubieren
15 cancelado todos los pasivos, gastos y tributos del **FIDEICOMISO**;
16 y, (iii) Se hubieren cancelado en su totalidad los honorarios
17 de la **FIDUCIARIA**. **OCHO.NUEVE.-** Expresamente **LA**
18 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, o a quien ésta designe,
19 autoriza e instruye a **LA FIDUCIARIA** a llevar a cabo el
20 **PROCEDIMIENTO** contemplado en la cláusula décimo tercera de
21 este contrato, si uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
22 llegase a incumplir obligaciones con acreedores que puedan ejercer
23 jurisdicción coactiva o tengan créditos privilegiados (tales como
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas
25 Internas, entre otros), incluyendo obligaciones de carácter laboral
26 siempre y cuando así fuere dispuesto por la autoridad
27 administrativa o judicial correspondiente dentro del ámbito de sus
28 competencias **OCHO.DIEZ.-** Ejercer todas las acciones y derechos



1 inherentes a la calidad de representante legal del fideicomiso
2 mercantil propietario de los BIENES que se llegasen a transferir a
3 título de fideicomiso mercantil, ajustándose exclusivamente a los
4 lineamientos y obligaciones determinados en en el libro II, Ley de
5 Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero,
6 sus Reglamentos y el presente contrato, entre los que se encuentran
7 y sin ser limitativos, presentar las denuncias y/o demandas ante las
8 autoridades competentes para obtener la restitución del o los
9 BIENES en caso de terminación de los comodatos y su no
10 devolución voluntaria. Por lo tanto, el ejercicio de tales acciones,
11 en cumplimiento a las instrucciones impartidas en este contrato, no
12 dará derecho a ninguna de las partes a ejercer ningún tipo de
13 demanda en contra de **EL FIDEICOMISO**, de **LA FIDUCIARIA** o
14 de sus representantes legales o convencionales o empleados o
15 funcionarios en general, para reclamar indemnización de perjuicios.
16 toda vez que, tanto **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
17 como los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, entienden y
18 conocen que el cumplimiento de tales acciones y derechos
19 son necesarias para el cumplimiento del objeto del presente
20 fideicomiso. **OCHO.ONCE.- LA FIDUCIARIA** y los
21 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, podrán suscribir los
22 contratos de adhesión, restitución y comodato de los **VEHÍCULOS**
23 de manera física, y deberán realizar el reconocimiento de firmas
24 ante una Notaria Pública que sea designada por el
25 **CONSTITUYENTE INICIAL**, o podrán realizarlo mediante
26 firma electrónica; y, deberán certificarse ante una Notaria
27 Pública que sea designada por el **CONSTITUYENTE INICIAL**,
28 cuyos costos deberán ser asumidos por los **CONSTITUYENTES**

**CEVAL
ZION**

1 **ADHERENTES. OCHO.DOCÉ.-** En caso de que exista un evento
2 amparado por el seguro de desgravamen o un siniestro de uno de
3 los **VEHÍCULOS**, cobrar la póliza de seguro que deberá contratar
4 cada **CONSTITUYENTE ADHERENTE** y designar como su
5 Beneficiario al **FIDEICOMISO**, y registrar contablemente el
6 dinero recibido, como propiedad del **FIDEICOMISO**, mismo que
7 servirá también de garantía del pago de las **OBLIGACIONES**
8 **GARANTIZADAS**. En este caso, la **FIDUCIARIA** mantendrá tales
9 recursos en el patrimonio autónomo y entregará el dinero que
10 corresponde a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, para el
11 pago de los **CRÉDITOS**; sin embargo, si el **CONSTITUYENTE**
12 **INICIAL** le instruye por escrito entregar a la **BENEFICIARIA DE**
13 **LA GARANTÍA** los dineros suficientes para cancelar la totalidad
14 de las obligaciones y el remanente al **CONSTITUYENTE**
15 **ADHERENTE** correspondiente, la Fiduciaria procederá en tal
16 sentido **OCHO.TRECE.-** Recibir de la **BENEFICIARIA DE LA**
17 **GARANTÍA**, avalúos de los **VEHÍCULOS**, elaborados por peritos
18 calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y
19 Seguros, que se llegasen a aportar al **FIDEICOMISO** en el evento
20 determinado en la cláusula décimo tercera del presente instrumento,
21 y cuyo costo correrá a cargo del **CONSTITUYENTE**
22 **ADHERENTE** respectivo, mismo que deberá ser notificado al
23 **CONSTITUYENTE ADHERENTE**. En el evento de no
24 proporcionarse el avalúo correspondiente, la **FIDUCIARIA** no
25 tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que llegaren a
26 causarse por tal motivo. **OCHO.CATORCE.- PROCEDIMIENTO**
27 **PARA REFORMAS:** EL **CONSTITUYENTE INICIAL** instruye a la
28 fiduciaria a que en caso de que se necesite reformar parcial o



1 totalmente el presente FIDEICOMISO, además de cualquier causa
2 legal, éste podrá ser reformado con la sola solicitud expresa por
3 parte de la CONSTITUYENTE INICIAL, mediante comunicación
4 escrita dirigida a la FIDUCIARIA, solicitando la o las
5 correspondientes reformas al contrato de constitución. El contrato
6 reformativo deberá ser suscrito por el CONSTITUYENTE
7 INICIAL, así como por la FIDUCIARIA. Las reformas realizadas al
8 FIDEICOMISO posteriormente deberán ser notificadas a los
9 CONSTITUYENTES ADHERENTES ya sea a través de la página
10 web de la FIDUCIARIA o al correo electrónico determinado por el
11 CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO DE
12 ADHESIÓN. CLÁUSULA NOVENA.- BENEFICIARIA: Se
13 designa como BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA a la compañía
14 GANE-INC S.A., o a quien ésta designe, en cuyo favor se ha
15 constituido el presente fideicomiso para garantizar las obligaciones
16 que los CONSTITUYENTES ADHERENTES mantendrán con éste
17 y como segunda fuente de pago de las mismas. De tal manera que,
18 si uno o más CONSTITUYENTES ADHERENTES incumplieren
19 con el pago de dos o más dividendos o cuotas del CRÉDITO, le
20 dará el derecho a LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o a
21 quien haya sido designada, de solicitar a LA FIDUCIARIA que dé
22 inicio al PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION, todo ello según
23 las instrucciones impartidas por LA CONSTITUYENTE INICIAL
24 a LA FIDUCIARIA en el presente contrato. Por su parte, la
25 compañía GANE-INC S.A. a través de su representante legal,
26 declara que acepta expresamente la calidad de BENEFICIARIA
27 DE LA GARANTÍA del presente FIDEICOMISO y que podrá
28 designar como BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA a un tercero.

1 Adicionalmente, en evento de llevarse a cabo el
2 **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN** y de existir un
3 remanente, luego de haber cancelado todos los rubros y con la
4 prelación señalada en la cláusula décima tercera, el
5 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo tendrá derecho a
6 recibir tal remanente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y**
7 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** A más de los
8 previstos en la ley, reglamentos y el presente contrato, son
9 derechos y obligaciones de LA FIDUCIARIA, los siguientes:
10 **DIEZ.UNO.- DERECHOS: DIEZ.UNO.UNO.-** Exigir de los
11 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y de la **BENEFICIARIA**
12 **DE LA GARANTÍA** el cumplimiento de todas las obligaciones que
13 contraen en virtud de la celebración del presente contrato.
14 **DIEZ.UNO.DOS.-** Renunciar a su gestión en el evento de
15 producirse alguna de las circunstancias determinadas y
16 contempladas en el libro II, Ley de Mercado de Valores, del
17 Código Orgánico Monetario y Financiero y siempre que tal hecho
18 no cause perjuicios a terceros, todo ello, de conformidad con lo
19 previsto en la cláusula décimo sexta del presente contrato.
20 **DIEZ.UNO.TRES.-** Recibir del **CONSTITUYENTE INICIAL**
21 las cantidades de dinero a que tenga derecho por concepto
22 de honorarios del presente contrato, y para cubrir los
23 gastos del **FIDEICOMISO. DIEZ.DOS.- OBLIGACIONES:**
24 **DIEZ.DOS.UNO.-** Actuar en defensa de los bienes fideicomitidos
25 que se llegasen aportar, por tanto, tomar las medidas necesarias
26 para ello. No obstante lo anterior, esta obligación surgirá para la
27 **FIDUCIARIA** siempre que le sean proporcionados de forma
28 efectiva los recursos necesarios solicitados por ella y entregada en



1 su domicilio la información escrita sobre hechos de perturbación o
2 deterioro, ya sea por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
3 respectivo o por **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. El no
4 suministro oportuno del dinero y/o de la información que
5 se requiera, liberará a **LA FIDUCIARIA** de cualquier
6 responsabilidad por perjuicios que por esta razón puedan causarse
7 al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo o al
8 **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** o a terceros; lo cual es
9 plenamente conocido y aceptado tanto por **LA BENEFICIARIA**
10 **DE LA GARANTÍA** como por los **CONSTITUYENTES**
11 **ADHERENTES. DIEZ.DOS.DOS.-** Rendir cuentas de su gestión
12 anualmente y a la finalización del presente contrato a **LA**
13 **CONSTITUYENTE INICIAL** mediante el envío del respectivo
14 informe a las direcciones registradas en la **FIDUCIARIA** y a los
15 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** a través de la página web de
16 la **FIDUCIARIA**. Esta rendición de cuentas deberá hacerse de
17 conformidad con lo determinado en la Ley y reglamentos
18 respectivos. Tanto **LA CONSTITUYENTE INICIAL** como los
19 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberán, dentro de los diez
20 (10) días hábiles siguientes contados a partir de su envío, aprobar
21 la rendición de cuentas de que trata este numeral; pasado este
22 término sin que se formulen objeciones o se soliciten aclaraciones
23 a las mismas, se entenderá que han sido aprobadas.
24 **DIEZ.DOS.TRES.-** Celebrar, previa instrucción por escrito
25 del **CONSTITUYENTE INICIAL**, los **CONTRATOS DE**
26 **ADHESIÓN**, de acuerdo al contrato modelo que se adjunta al
27 presente documento como Anexo. **DIEZ.DOS.CUATRO.-** Llevar
28 un control detallado de los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** que se

1 celebraren con los respectivos **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
2 del presente Fidecomiso. **DIEZ.DOS.CINCO.-** Abrir una cuenta de
3 ahorros o corriente en una institución financiera nacional, en la que
4 se deposite el aporte del **CONSTITUYENTE INICIAL**, los cuales
5 podrán servir para el pago de gastos relacionados al **FIDEICOMISO**
6 **MERCANTIL** como los honorarios de la **FIDUCIARIA** o los que
7 instruya el **CONSTITUYENTE INICIAL**. **DIEZ.DOS.SEIS.-**
8 Cumplir cabal y fielmente las instrucciones de este contrato y las
9 que le impartieren posteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el
10 presente **FIDEICOMISO**. En caso de incumplimiento de parte de
11 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en el pago de los
12 **CRÉDITOS** y, previa solicitud escrita de la **BENEFICIARIA DE**
13 **LA GARANTÍA**, deberá llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO**
14 **CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**. **DIEZ.DOS.SIETE.-** Una
15 vez que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** hubieren pagado
16 la totalidad de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que
17 llegare a mantener a favor de la **BENEFICIARIA DE LA**
18 **GARANTÍA**, lo cual se deberá comprobar con la entrega de la
19 cancelación de los pagarés efectuada por **BENEFICIARIA DE LA**
20 **GARANTÍA** y una comunicación escrita para el efecto por parte de
21 la misma, la **FIDUCIARIA** en representación del **FIDEICOMISO**
22 deberá restituir a favor del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
23 correspondiente el **VEHÍCULO** que se llegase a aportar al
24 patrimonio autónomo, según lo instruido en la Cláusula Octava de
25 este contrato. Esta obligación de **LA FIDUCIARIA** estará vigente
26 siempre y cuando no se haya efectuado el procedimiento
27 establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato.
28 **DIEZ.DOS.OCHO.-** Se deberán realizar todos los actos necesarios



1 para la consecución de la finalidad perseguida mediante este
2 contrato con la diligencia y cuidado. Esta obligación surge para LA
3 **FIDUCIARIA** sólo desde el momento en que hubiere recibido y se
4 hagan efectivos todos los recursos solicitados por ella para la
5 ejecución de la finalidad del fideicomiso. **DIEZ.DOS.NUEVE.-**
6 Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes
7 fideicomitidos que se llegasen a aportar, contra actos de terceros, y
8 aún de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**. Esta obligación
9 nace para **LA FIDUCIARIA** sólo desde el momento en que hubiere
10 recibido y se hagan efectivos todos los recursos necesarios para
11 ello y hubiere sido informada por escrito sobre hechos de
12 perturbación o deterioro por los **CONSTITUYENTES**
13 **ADHERENTES** o por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. La
14 estrategia de defensa y los patrocinadores elegidos serán decisión
15 de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. **DIEZ.DOS.DIEZ.-**
16 Mantener los bienes o activos fideicomitidos separados de los
17 demás bienes de **LA FIDUCIARIA** y de los otros fideicomisos que
18 administrare, llevando para el efecto contabilidad separada e
19 independiente; en consecuencia, **LA FIDUCIARIA** no podrá
20 considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios los
21 activos recibidos para el fideicomiso, ni los rendimientos derivados
22 de éste. Los recursos del fideicomiso tampoco formarán parte de la
23 garantía general de los acreedores de **LA FIDUCIARIA**.
24 **DIEZ.DOS.ONCE.- LA FIDUCIARIA** llevará por separado la
25 contabilidad del Fideicomiso considerándolo como un patrimonio
26 independiente, función que contempla la preparación de un balance
27 de situación, estado de ingresos y egresos y cambios en activos
28 netos. La contabilidad se llevará de acuerdo a los principios de

**ANAL
ZON**

1 contabilidad generalmente aceptados y a la demás normativa
2 aplicable. **DIEZ.DOS.DOCE.-** Colaborar con los
3 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a firmar cuanto documento
4 o formulario exijan las instituciones públicas, de manera especial,
5 en la Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Municipal de
6 Tránsito, y demás instituciones públicas, para proceder con el
7 registro del **VEHÍCULO** a favor del **FIDEICOMISO**; y a entregar
8 la documentación que requieran dichas instituciones. La misma
9 colaboración realizará **LA FIDUCIARIA**, cuando los
10 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deban recibir el
11 **VEHÍCULO** en restitución, según lo contemplado en este contrato.
12 Se aclara que los costos que demande la obtención de dicha
13 matrícula, incluida la certificación ante Notario Público de los
14 documentos, impuestos y demás requisitos que exijan los órganos
15 competentes, correrán por cuenta del **CONSTITUYENTE**
16 **ADHERENTE** que solicite la restitución.- **CLÁUSULA**
17 **UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA**
18 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA y/o CONSTITUYENTE**
19 **INICIAL:** Además de los derechos y obligaciones señaladas en la
20 ley, reglamentos y este contrato, son derechos y obligaciones de la
21 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA Y/O CONSTITUYENTE**
22 **INICIAL: ONCE.UNO.- OBLIGACIONES: ONCE.UNO.UNO.-**
23 Permitir y facilitar el desarrollo del presente fideicomiso, en los
24 términos del acto constitutivo, conforme a las circunstancias que se
25 presenten posteriormente a la constitución del negocio.
26 **ONCE.UNO.DOS.-** Pagar los honorarios establecidos en el
27 presente contrato a favor de **LA FIDUCIARIA**, en el evento que el
28 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no lo hiciera y no existieren



1 fondos para ello en el patrimonio autónomo, de acuerdo a lo
2 establecido en la cláusula Décimo Cuarta. **ONCE.UNO.TRES**
3 Informar a **LA FIDUCIARIA** en su domicilio principal, tan
4 pronto tenga conocimiento, de cualquier persecución, medida
5 cautelar o litigio de que sean objeto los bienes fideicomitidos,
6 para que ésta adopte las medidas del caso y comuniqué tal
7 situación al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo.
8 **ONCE.UNO.CUATRO.-** Pronunciarse oportunamente sobre las
9 confirmaciones que le solicite **LA FIDUCIARIA** respecto al
10 estado de las obligaciones. **ONCE.UNO.CINCO.-** En el evento
11 de que el **FIDEICOMISO** y/o **LA FIDUCIARIA** sean
12 condenados al pago de indemnizaciones por los perjuicios que
13 haya ocasionado uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**,
14 en su calidad de comodatario o por el presente fideicomiso, la
15 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** se obliga al pago de dicha
16 indemnización si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no lo
17 hiciera, lo cual acrecerá el monto de las **OBLIGACIONES**
18 **GARANTIZADAS** del **ADHERENTE**, con los intereses
19 respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la
20 información que publique la Junta Política Regulatoria Monetaria y
21 Financiera, a la fecha del desembolso. Además, deberá
22 proporcionar a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMISO** los valores
23 que requieran para su defensa incluyendo en ellos los honorarios de
24 los abogados que se contraten, los cuales acrecentarán, igualmente,
25 el monto de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** con los
26 intereses respectivos a la máxima tasa de mora calculada según
27 información que publique la Junta Política Regulatoria Monetaria y
28 **Financiera**, a la fecha del desembolso. **ONCE.UNO.CINCO.-**

12017

1 Colaborar con la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato,
2 entregando toda la información, documentación y autorizaciones
3 que se requieran para su celebración y ejecución de su objeto;
4 incluyendo información que se requiera para la ejecución de la
5 prevención de lavado de activos. El **CONSTITUYENTE INICIAL**
6 **y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** se obliga a actualizar
7 anualmente los formularios conozca su cliente de la fiduciaria, así
8 como la documentación indicada en los mismos y/o que llegare a
9 solicitar la Fiduciaria, para el cumplimiento de las políticas de
10 prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo
11 u otros delitos de ellos y de las personas naturales y/o jurídicas que
12 forman parte. Entregar a la FIDUCIARIA los documentos que la
13 misma solicite para cumplir con la política de prevención del
14 lavado de activos y el financiamiento del terrorismo u otros delitos
15 de cada uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.
16 **ONCE.UNO.SEIS.-** Verificar que el **CONCESIONARIO** realice
17 todas las gestiones necesarias para inscribir los bienes que se
18 transfirieren mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** al
19 **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, ante la
20 autoridad competente, corriendo por su exclusiva cuenta los costos
21 y gastos que acarreen tales actos. **ONCE.DOS.- DERECHOS:**
22 **ONCE.DOS.UNO.-** Solicitar a LA FIDUCIARIA lleve a cabo el
23 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN**,
24 cuando uno de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, haya
25 incumplido en el pago de dos o más de los dividendos o cuotas del
26 **CRÉDITO** o las obligaciones contraídas en virtud de la celebración
27 de los respectivos contratos de adhesión. **ONCE.DOS.DOS.-** Exigir
28 a LA FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones que



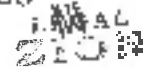
1 constan en este contrato y las que impartiere posteriormente, de
2 acuerdo con los términos del presente instrumento.
3 **ONCE.DOS.TRES.-** Exigir anualmente a LA FIDUCIARIA, la
4 rendición de cuentas de su gestión. De igual manera, podrá solicitar
5 a LA FIDUCIARIA la entrega de informes de gestión mensualmente
6 acorde los requerimientos establecidos por el CONSTITUYENTE
7 INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.
8 **ONCE.DOS.CUATRO.-** Queda entendido, y así lo acepta el
9 CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA
10 GARANTÍA, que el ejercicio de aquellos derechos legales y
11 contractuales que estuvieren relacionados directa o indirectamente
12 con la exigencia a LA FIDUCIARIA del cumplimiento de sus
13 obligaciones legales y contractuales y gestiones convenidas por
14 mérito de este contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento,
15 se requiera poner en conocimiento de LA FIDUCIARIA
16 información o entregarle instrucciones escritas previas en su
17 domicilio principal, como la provisión efectiva de recursos
18 dinerarios, estarán supeditados, subordinados y condicionados a
19 que se le haya efectiva y comprobadamente entregado información
20 o instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los
21 dineros que LA FIDUCIARIA hubiere solicitado. Por lo mismo, el
22 CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA
23 GARANTÍA expresamente declara que de no haberse cumplido por
24 su parte con cualquiera de las condiciones antes señaladas, las
25 obligaciones de LA FIDUCIARIA se entenderán no escritas.
26 **ONCE.DOS.CINCO.-** Ejercer las acciones de responsabilidad
27 contra LA FIDUCIARIA si a ello hubiere lugar y que así
28  fuere debidamente comprobado. **ONCE.DOS.SEIS.-** Ofertar el

LOCAL
02.02.2025

1 **VEHÍCULO** del cual el respectivo **CONSTITUYENTE**
2 **ADHERENTE** no se encuentre al día en los pagos cuando se haya
3 dado inicio al **PROCEDIMIENTO** en los términos señalados en la
4 **Cláusula Décimo Tercera**, y a dirigir a los interesados en la compra
5 de la misma a **LA FIDUCIARIA** para que ésta actúe conforme a lo
6 instruido en el **FIDEICOMISO. ONCE.DOS.SIETE.-** Solicitar, en
7 caso de que **LA FIDUCIARIA** no lo realice de manera automática,
8 que incrementen las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** todos
9 los valores que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** asuma por
10 cuenta de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES. CLÁUSULA**
11 **DÉCIMO SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
12 **CONSTITUYENTES ADHERENTES:** Además de los derechos y
13 obligaciones señaladas en la ley, reglamentos y este contrato, son
14 derechos y obligaciones de **LOS CONSTITUYENTES**
15 **ADHERENTES**, los siguientes: **DOCE.UNO.- OBLIGACIONES:**
16 **DOCE.UNO.UNO.-** Colaborar con **LA FIDUCIARIA** para el
17 cumplimiento de las instrucciones de este contrato y las que
18 posteriormente le imparta por escrito **EL CONSTITUYENTE**
19 **INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.**
20 **DOCE.UNO.DOS.-** Prestar todas las facilidades al perito evaluador
21 que contrate la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, para que
22 pueda cumplir su labor, es decir, poner a su disposición el
23 **VEHÍCULO** para que puedan evaluarlo, así como cubrir los gastos
24 por dicho avalúo. En caso de incumplimiento de esta obligación, y
25 de no prestar dichas facilidades, desde ya los **CONSTITUYENTES**
26 **ADHERENTES** aprueban y autorizan expresamente que el
27 perito utilice otros criterios, como el de comparación y horas
28 de uso, para evaluar los **BIENES. DOCE.UNO.TRES.-** Los



1 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberán mantener vigentes
2 las pólizas de seguros contra todo riesgo y seguro de desgravamen
3 que fueren contratadas por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
4 conforme lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera del presente
5 instrumento. De igual manera, se encargarán de mantener vigente
6 durante el plazo del contrato de adhesión, la contratación de un
7 dispositivo satelital de rastreo y bloqueo para los **VEHÍCULOS** con
8 la compañía de rastreo y bloqueo que fue escogida y contratada por
9 cuenta de éstos por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, para
10 amparar los bienes del patrimonio autónomo, no pudiendo tampoco
11 remover el dispositivo ni intencional ni accidentalmente. En caso
12 de que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** no lo hagan,
13 **LA FIDUCIARIA** notificará a la **BENEFICIARIA DE LA**
14 **GARANTÍA**, la cual se encargará de la contratación o renovación
15 de las pólizas de seguros o del dispositivo satelital de
16 rastreo y bloqueo, acreciendo el monto las **OBLIGACIONES**
17 **GARANTIZADAS** que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le
18 adeudan, o instruirá a la **FIDUCIARIA** se inicie el
19 **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** contemplado en la cláusula
20 décimo tercera de este contrato. Bajo ningún concepto será cargo
21 de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta póliza y/o dispositivo
22 satelital de rastreo y bloqueo, por lo que **LA FIDUCIARIA** queda
23 exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la falta
24 de contratación de la póliza y/o dispositivo satelital de rastreo y
25 bloqueo puedan causarse a la **BENEFICIARIA DE LA**
26 **GARANTÍA** o a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a
27 terceros. **DOCE.UNO.CUATRO.-** En el evento de producirse un
28  siniestro sobre los bienes aportados por los **CONSTITUYENTES**


L. L. L. L.

1 **ADHERENTES** al **FIDEICOMISO**, cada **CONSTITUYENTE**
2 **ADHERENTE** deberá suministrar los recursos necesarios para el
3 cumplimiento de todos los pagos que corresponda efectuar sobre su
4 bien aportado, de conformidad con este contrato y, en general,
5 cualquier gasto que haya generado la administración, defensa y
6 conservación de los bienes aportados. **DOCE.UNO.CINCO.-** Pagar
7 oportuna y directamente todos los gastos o tributos que graven a
8 los bienes fideicomitidos; o, proporcionar los valores suficientes
9 para que **LA FIDUCIARIA** cumpla con tal gestión.
10 **DOCE.UNO.SEIS.-** Se deberá dar al costo de cada
11 **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el mantenimiento necesario al
12 **BIEN** correspondiente a cada uno de tal manera que se mantenga en
13 buen estado de conservación y funcionamiento, por lo que serán de
14 su cuenta y cargo todos los gastos que se deban hacer para que los
15 **BIENES** se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento,
16 tal como constan en los respectivos contratos de comodato; sin que
17 tenga derecho a exigir reembolso alguno de tales gastos ni a la
18 **FIDUCIARIA**, ni al **FIDEICOMISO**, ni a **LA BENEFICIARIA**
19 **DE LA GARANTÍA**. **DOCE.UNO.SIETE.-** Deberán informar a la
20 **FIDUCIARIA**, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento
21 que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en
22 las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean a los
23 bienes que formarán parte del presente **FIDEICOMISO**;
24 **DOCE.UNO.OCHO.-** Deberán restituir o devolver a la
25 **FIDUCIARIA** los **BIENES** que le sean entregados en comodato,
26 inmediatamente, cuando así se lo haya solicitado por escrito
27 **EL CONSTITUYENTE INICIAL** o **LA FIDUCIARIA**.
28 **DOCE.UNO.NUEVE.-** Deberán pagar oportunamente las multas



1 por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por alguna
2 institución o empresa pública y/o privada, matriculada anualmente
3 mantener vigentes la licencia de conducir y todos los permisos
4 inherentes a los BIENES aportados; así como también, los daños
5 que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dichos BIENES.
6 Además, estarán obligados a informar sobre tales hechos a LA
7 FIDUCIARIA, en un plazo máximo de dos días calendario
8 contados desde la fecha de su realización. Los
9 CONSTITUYENTES ADHERENTES son los responsables y
10 asumen toda obligación ante la BENEFICIARIA DE LA
11 GARANTÍA, el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, autoridades o
12 terceros, todas las cargas y obligaciones que se generen por la
13 utilización de los bienes fideicomitidos que se aportaren mediante
14 los CONTRATOS DE ADHESIÓN y por las responsabilidades de
15 carácter contractual y extracontractual incluyendo daños a terceros,
16 responsabilidad civil y/o penal, accidentes de tránsito y transporte
17 terrestre y cualquier otra eventualidad por tales conceptos,
18 emanadas de cualquier daño que directa o indirectamente se
19 produzcan por causa o con ocasión de la naturaleza o uso de los
20 bienes, sea que los utilicen los CONSTITUYENTES
21 ADHERENTES o las personas autorizadas por ellos. En el evento
22 que los CONSTITUYENTES ADHERENTES no cumplan con esta
23 obligación o no proporcionen al FIDEICOMISO el dinero necesario
24 para el pago en el plazo de cinco días, corresponderá a la
25 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA proporcionarlo en el plazo
26 de veinte días, acreciendo el monto pagado a los créditos que los
27 CONSTITUYENTES ADHERENTES le adeuda, con los intereses
28 respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la

1 información que publique el Junta Política Regulatoria Monetaria y
2 Financiera, a la fecha del desembolso. **DOCE.UNO.DIEZ.-**
3 Efectuar la entrega física de los vehículos aportados mediante los
4 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** a la **FIDUCIARIA**, y suscribir las
5 respectivas actas de entrega recepción. **DOCE.UNO.ONCE.- LOS**
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** expresamente autorizan y
7 aceptan desde el momento en que firman el contrato de adhesión
8 cualesquiera cesiones que realice la **CONSTITUYENTE INICIAL**
9 y/o la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** a favor de cualquier
10 tercero de los derechos y/o obligaciones que le corresponden a la
11 **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o **BENEFICIARIA DE LA**
12 **GARANTÍA** en virtud de la suscripción de este **FIDEICOMISO** y/o
13 del contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación
14 prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que
15 puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las
16 cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.
17 **DOCE.UNO.DOCE.-** Las demás establecidas en la Ley
18 o en el presente contrato.- **DOCE.DOS.- DERECHOS:**
19 **DOCE.DOS.UNO.-** Exigir a **LA FIDUCIARIA** el cumplimiento de
20 las instrucciones que constan en el presente contrato, así como de
21 sus obligaciones y hacer efectiva la responsabilidad por el
22 incumplimiento de ellas. **DOCE.DOS.DOS.-** Exigir a **LA**
23 **FIDUCIARIA** la rendición de cuentas anualmente de su gestión.
24 **DOCE.DOS.TRES.-** Podrá oponerse a toda medida preventiva o de
25 ejecución tomada contra los bienes transferidos en virtud de los
26 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** o por obligaciones que los
27 afecten, distinta del **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE**
28 **ENAJENACIÓN**, en caso de que **LA FIDUCIARIA** no lo hiciera.



1 **DOCE.DOS.CUATRO.**- Una vez que hubieren terminado de pagar
2 la totalidad de sus **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a la
3 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, y se encuentren cancelados
4 además, todos los gastos, impuestos y honorarios de este
5 **FIDEICOMISO** respecto al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**,
6 podrá solicitar la restitución de los **BIENES** del patrimonio
7 autónomo a su favor en su calidad de **BENEFICIARIO**
8 **PRINCIPAL**, sin embargo las restituciones a favor de los
9 adherentes, no se verá limitada por valores adeudados por parte de
10 **GANE** a favor de la fiduciaria. **DOCE.DOS.CINCO.** Quedará
11 entendido, y así lo aceptarán **LOS CONSTITUYENTES**
12 **ADHERENTES**, que el ejercicio de aquellos derechos legales y
13 contractuales que estuvieren relacionados directa o indirectamente
14 con la exigencia a **LA FIDUCIARIA** del cumplimiento de sus
15 obligaciones legales y contractuales y gestiones convenidas por
16 mérito de este contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento,
17 se requerirá poner en conocimiento de **LA FIDUCIARIA**
18 información o entregarle instrucciones escritas previas en su
19 domicilio principal, como la provisión efectiva de recursos
20 dinerarios, estarán supeditados, subordinados y condicionados a
21 que se le haya efectiva y comprobadamente entregado información
22 o instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los
23 dineros que **LA FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo,
24 **LOS DEUDORES** expresamente deberán declarar que, de no
25 haberse cumplido por su parte con cualquiera de las condiciones
26 antes señaladas, las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se
27 entenderán no escritas. **DOCE.DOS.SEIS.**- Recibir las reformas
28 realizadas al **FIDEICOMISO**, en cuyas reformas únicamente

RECIBI
2023

1 intervendrán el CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA;
2 las reformas del FIDEICOMISO serán notificadas a los
3 CONSTITUYENTES ADHERENTES ya sea a través de la
4 página web de la FIDUCIARIA o el correo electrónico determinado
5 por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO
6 DE ADHESIÓN.- CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-
7 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**
8 **DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES.-** En caso que el
9 CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con el pago de las
10 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, o en caso de que el
11 CONSTITUYENTE ADHERENTE estuviere en mora en TREINTA
12 Y UN (31) días o más en el pago de cualquiera de las
13 OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en las demás causales de
14 vencimiento anticipado estipuladas en ésta cláusula o en los
15 documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos créditos, a
16 solicitud escrita que presente la BENEFICIARIA DE LA
17 GARANTÍA o la persona que este designe, la FIDUCIARIA
18 cumplirá con el siguiente procedimiento: **TRECE.UNO.-** Dentro de
19 los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que
20 reciba la FIDUCIARIA la solicitud por parte de la BENEFICIARIA
21 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, para dar inicio a
22 este procedimiento, LA FIDUCIARIA remitirá el AVISO DE
23 INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE ADHERENTE por
24 correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la
25 página web de la FIDUCIARIA, con copia a la BENEFICIARIA DE
26 LA GARANTÍA, notificándole que tendrá un plazo de DOS (2) días
27 hábiles para justificar por escrito a la BENEFICIARIA DE LA
28 GARANTÍA o la persona que este designe, el pago total de las



1 OBLIGACIONES GARANTIZADAS sin necesidad de la
2 comparecencia de autoridad pública o notario alguno. La respuesta
3 por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE a la
4 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe,
5 podrá consistir en un simple documento privado dirigido y/o
6 enviado por correo electrónico a la BENEFICIARIA DE LA
7 GARANTÍA o la persona que este designe, sin necesidad de la
8 comparecencia de autoridad pública o notario alguno.
9 **TRECE.DOS.-** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE, dentro de
10 ese plazo, justifica el pago total de las OBLIGACIONES
11 GARANTIZADAS, mediante un comprobante de pago otorgado y
12 aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
13 que este designe; y, notificado a LA FIDUCIARIA, se suspenderá
14 el PROCEDIMIENTO establecido en la presente cláusula.
15 **TRECE.TRES.-** En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE
16 no acredite el pago de la totalidad de las OBLIGACIONES
17 GARANTIZADAS, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles, antes
18 referido o que el pago que haya realizado sea parcial, la
19 FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, realizará lo
20 siguiente: **TRECE.TRES.UNO.-** Solicitará a la BENEFICIARIA
21 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, un detalle por
22 escrito de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS
23 que se encuentren impagas, las cuales deberán guardar relación con
24 la correspondiente tabla de amortización de pagos y con los
25 documentos que hayan sido suscritos por el CONSTITUYENTE
26 ADHERENTE y ACREEDOR previo o conjuntamente a la
27 celebración del presente contrato, detallando su valor total en el
28 que se incluirán los intereses convencionales e intereses de mora

1 generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación.
2 **TRECE.TRES.DOS.-** Posteriormente, se notificará por correo
3 electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web
4 de la FIDUCIARIA, al CONSTITUYENTE ADHERENTE la
5 terminación del contrato de comodato, quien tendrá que hacer la
6 entrega del VEHÍCULO para iniciar el procedimiento de venta o
7 posterior dación en pago. **TRECE.TRES.TRES.-** La
8 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe,
9 contratará una persona natural o jurídica para que realice un avalúo
10 comercial del BIEN FIDEICOMITIDO y pondrá en conocimiento de
11 LA FIDUCIARIA el avalúo comercial practicado. El perito
12 avaluador designado deberá encontrarse calificado por la
13 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Valores y
14 Seguros para cumplir tal función. Asimismo, LA FIDUCIARIA, una
15 vez recibido dicho avalúo, procederá a notificar el mismo al
16 CONSTITUYENTE ADHERENTE, por correo electrónico, prensa,
17 medios magnéticos, o a través de la página web de la
18 FIDUCIARIA, sin necesidad de la comparecencia de autoridad
19 pública o notario alguno. **TRECE.TRES.CUATRO.-** De
20 conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, el
21 CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá el término de DOS (2)
22 días hábiles para aceptar u oponerse al avalúo recibido. En caso
23 que el avalúo haya sido aceptado por el CONSTITUYENTE
24 ADHERENTE, se procederá con la comercialización del
25 VEHÍCULO. Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no está de
26 acuerdo con dicho avalúo, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
27 o la persona que este designe, tendrá el término de 5 días para
28 realizar un segundo y final avalúo. La FIDUCIARIA tomará en



1 cuenta el avalúo de mayor valor de realización para proceder con la
2 comercialización del VEHICULO. Los gastos correspondientes a
3 los avalúos realizados en este procedimiento le corresponden al
4 CONSTITUYENTE ADHERENTE, en caso de ser cancelados por la
5 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe,
6 los gastos serán parte de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
7 **TRECE.CUATRO.-** Conforme a lo dispuesto en el numeral
8 anterior, la FIDUCIARIA a solicitud de la BENEFICIARIA DE LA
9 GARANTÍA o la persona que este designe procederá a:
10 **TRECE.CUATRO.UNO.-** La FIDUCIARIA solicitará la
11 instrucción por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
12 ACREEDOR, o la persona que este designe del FIDEICOMISO a
13 efectos de proceder con la venta de los BIENES que conformen el
14 patrimonio autónomo y que fueran aportados para garantizar las
15 OBLIGACIONES GARANTIZADAS o si procede con la dación en
16 pago a su favor de tales bienes. **TRECE.CUATRO.DOS.-** De
17 solicitarse la venta de los BIENES aportados, la BENEFICIARIA
18 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, deberá contratar
19 una o varias personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir
20 la comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO o los
21 correspondientes derechos fiduciarios. El BIEN FIDEICOMITIDO
22 o los correspondientes derechos fiduciarios, podrán venderse (i)
23 como una unidad o (ii) por separado, sea individualmente o en
24 grupos. Sin embargo, para concretar una venta por separado se
25 requerirá la autorización expresa y escrita de la BENEFICIARIA
26 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe.
27 **TRECE.CUATRO.TRES.-** El precio inicial de venta al que se
28 ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos

[Handwritten signature]
2023/05/24

1 fiduciarios, será el establecido en el avalúo comercial obtenido de
2 conformidad a lo dispuesto en el numeral TRECE.TRES.TRES
3 anterior o TRECE.TRES.CUATRO según corresponda. En
4 ningún caso el valor de comercialización podrá ser menor al 60%
5 del avalúo aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, lo
6 cual aplicará también para la dación de pago. En caso de que no
7 pueda practicarse dicho avalúo comercial la BENEFICIARIA DE
8 LA GARANTÍA o la persona que este designe exime de cualquier
9 responsabilidad a la FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA
10 FIDUCIARIA dar inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL
11 DE EJECUCIÓN con el valor de registro contable del BIEN
12 FIDEICOMITIDO. En caso que uno o varios de los bienes
13 fideicomitidos o los correspondientes derechos fiduciarios se
14 vendan, el FIDEICOMISO MERCANTIL recibirá dichos recursos,
15 por lo que realizará los siguientes pagos: (i) los gastos generados
16 por el FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que éstos provengan de
17 impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro concepto; (ii) los
18 honorarios de la FIDUCIARIA por la administración de este
19 FIDEICOMISO; (iii) provisionará los gastos previsibles a generarse
20 por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO en caso de
21 efectuarse; (iv) el pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES
22 GARANTIZADAS. En caso de existir un saldo a favor del
23 CONSTITUYENTE ADHERENTE, se lo restituirá luego de realizar
24 todos estos pagos. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, se
25 deja expresa constancia de que la BENEFICIARIA DE LA
26 GARANTÍA o la persona que este designe tendrá la primera opción
27 para adquirir los bienes fideicomitidos o los derechos fiduciarios
28 correspondientes a éstos, debiendo para ello recibirlos en dación en



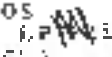
1 pago al mismo valor al cual se estén ofertando para su adquisición
2 por parte de terceros interesados. En caso de que, dentro del
3 periodo estipulado, esto es, dentro de los TREINTA días (30), uno
4 o más de los bienes fideicomitidos o los correspondientes derechos
5 fiduciarios, no pudieren venderse, la BENEFICIARIA DE LA
6 GARANTÍA o la persona que este designe, deberá recibirlos en
7 dación en pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES
8 GARANTIZADAS. **TRECE.CUATRO.CUATRO.-** Para
9 determinar la manera en que los pagos y/o la dación en pago se
10 imputarán a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, se tomará en
11 cuenta la liquidación que efectúe la BENEFICIARIA DE LA
12 GARANTÍA o la persona que este designe, según corresponda, en
13 la fecha en que se vaya a realizar dichos pagos, de manera que se
14 contemplen los intereses moratorios y otros cargos que se generen
15 hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial. De generarse estos
16 cargos, serán asumidos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE.
17 **TRECE.CUATRO.CINCO.-** En caso que el pago y/o la dación en
18 pago realizados de conformidad con el procedimiento antes
19 referido, sean inferiores al valor total de las OBLIGACIONES
20 GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
21 persona que este designe mantendrá intacto su derecho a exigir el
22 pago del saldo insoluto al DEUDOR y/o sus garantes y/o fiadores.
23 La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
24 designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía
25 constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR
26 a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en contra de éste
27 o de sus garantes o fiadores, o a demandar judicialmente el pago de
28 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en otros bienes de sus

ANAL
C. I. 213

1 garantes o fiadores, en cualquier tiempo desde que se haya
2 producido la mora, aun cuando hubiere solicitado la realización del
3 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o
4 conjuntamente con dicho procedimiento, o previo a solicitar la
5 ejecución del mismo. TRECE.CUATRO.SEIS.- En caso que el
6 pago realizado de conformidad con el PROCEDIMIENTO
7 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere superior al valor total de
8 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE
9 ADHERENTE y/o DEUDOR podrá reclamar la devolución del valor
10 pagado en exceso, directamente a la BENEFICIARIA DE LA
11 GARANTÍA; y, de instruirlo procederá a requerir al FIDEICOMISO
12 la devolución del valor pagado en exceso al DEUDOR.
13 TRECE.CINCO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o
14 DEUDOR y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
15 que este designe liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad
16 respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la
17 aplicación del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
18 EJECUCIÓN al que se refiere la presente cláusula, por lo que la
19 FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez jurídica de
20 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a través de este
21 FIDEICOMISO MERCANTIL. TRECE.SEIS.- Se deja expresa
22 constancia que es facultativo de la BENEFICIARIA DE LA
23 GARANTÍA o la persona que este designe hacer uso de este
24 mecanismo de garantía y segunda fuente de pago, por lo que el
25 CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar la
26 existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin
27 efecto su responsabilidad personal y solidaria y otras garantías
28 constituidas a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la



1 persona que este designe ni para exigir que las OBLIGACIONES
2 GARANTIZADAS se paguen exclusivamente con los bienes
3 fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con el producto de
4 una venta de cualquiera de ellos. Consecuentemente, la
5 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe
6 y la FIDUCIARIA no serán responsables por las variaciones que
7 pudiera darse en el valor comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o
8 de los derechos fiduciarios correspondientes, debido a no haber
9 solicitado que éstos sean vendidos o entregados en dación en pago
10 de conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
11 EJECUCIÓN. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
12 que este designe conserva y conservará en todo momento, todos sus
13 derechos para perseguir el pago de las OBLIGACIONES
14 GARANTIZADAS en todo el patrimonio del DEUDOR, sus
15 garantes y/o fiadores. **TRECE.SIETE.- VENCIMIENTO**
16 **ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La
17 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe,
18 aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de las
19 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar
20 unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido cualquiera de
21 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier
22 tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, en el
23 patrimonio del DEUDOR y/o a través de la ejecución de este
24 FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el
25 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, en
26 cualquiera de los casos siguientes: **TRECE.SIETE.UNO.-** Si el
27 CONSTITUYENTE ADHERENTE incumpliere una o cualquiera de
28 las obligaciones previstas en este contrato o en los documentos


2023-01-13

1 suscritos directamente con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
2 o con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a la
3 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe,
4 en relación a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, así como
5 también lo será el incumplimiento del CONTRATO DE
6 COMODATO y/o del CONTRATO DE ADHESIÓN.
7 **TRECE.SIETE.DOS.-** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no
8 cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías
9 adicionales de ser solicitada por la BENEFICIARIA DE LA
10 GARANTÍA o la persona que este designe, o si las garantías
11 ofrecidas, incluida las presentes y de acuerdo a los avalúos
12 comerciales practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes
13 para cubrir el cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES
14 GARANTIZADAS, siempre que el CONSTITUYENTE
15 ADHERENTE no constituya otras garantías suficientes a favor de
16 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
17 designe a juicio y satisfacción de estos últimos.
18 **TRECE.SIETE.TRES.-** Si el DEUDOR se encontrare en situación
19 de insolvencia o quiebra, o si los bienes que conforman su
20 patrimonio fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a
21 cualquier otra acción judicial. **TRECE.SIETE.CUATRO.-** Si el
22 DEUDOR enajenare sus bienes sin consentimiento previo de la
23 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe,
24 de manera que, a su criterio, se modifique negativa y
25 sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del
26 DEUDOR. **TRECE.SIETE.CINCO.-** Si a criterio de la
27 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe,
28 el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de dar el



1 mantenimiento necesario al BIEN FIDEICOMITIDO entregado en
2 comodato. Para que los numerales precedentes surtan el efecto
3 previsto, convienen las partes en que bastará una comunicación
4 cursada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
5 que este designe al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo
6 electrónico, con copia a la FIDUCIARIA; en esta comunicación se
7 hará mención de la causal que ocasionó el vencimiento anticipado
8 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte
9 de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
10 designe de algún incumplimiento por parte del CONSTITUYENTE
11 ADHERENTE no disminuirá ni afectará su capacidad de declarar,
12 unilateralmente y anticipadamente, de plazo vencido las
13 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo,
14 parte o todo lo que se estuviere adeudando el DEUDOR, en su
15 patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores y/o a través de la
16 ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma
17 de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL
18 DE EJECUCIÓN. **TRECE.OCHO.-** El CONSTITUYENTE
19 ADHERENTE declara que conoce y acepta que, una vez iniciado
20 el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, la
21 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe
22 se encuentra facultado para solicitar la venta o dación en pago del
23 BIEN o BIENES aportados al FIDEICOMISO y que en caso que el
24 valor de realización del bien sea inferior al monto de las
25 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA
26 GARANTÍA o la persona que este designe podrá ejercer cualquier
27 mecanismo legal establecido para que se perfeccione el pago a su
28 favor. En caso que el valor de realización del BIEN

1 supere el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se
2 procederá conforme el numeral TRECE. CUATRO. SEIS. El
3 CONSTITUYENTE ADHERENTE también declara y reconoce que
4 deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de tránsito
5 o las sanciones impuestas por alguna institución o empresa pública
6 y/o privada, matrícula anual y todos los permisos inherentes a los
7 BIENES aportados; así como también, los daños que hubiere
8 ocasionado a terceros por el uso de dichos BIENES; en el evento de
9 que no cumpla con estas obligaciones de pago o no entregare los
10 fondos a la FIDUCIARIA dentro del plazo de cinco días de recibida
11 la notificación AVISO DE INCUMPLIMIENTO previsto en esta
12 cláusula, de no recibirse el pago respectivo dentro del plazo
13 indicado, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA procederá
14 con los pagos respectivos en el plazo de veinte (20) días contados
15 a partir del vencimiento del plazo concedido al CONSTITUYENTE
16 ADHERENTE, para lo cual se acrecentará el monto
17 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que mantiene el
18 CONSTITUYENTE ADHERENTE con la BENEFICIARIA DE LA
19 GARANTÍA. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- REMUNERACIÓN
20 DE LA FIDUCIARIA: Las partes acuerdan que se cancelará a LA
21 FIDUCIARIA sus honorarios de la siguiente manera:
22 CATORCE.UNO.- Honorarios por Estructuración: Por la
23 estructuración del presente fideicomiso, la suma de MIL
24 TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,350.00), más el Impuesto al Valor
26 Agregado; el cual ha sido cancelado por el CONSTITUYENTE
27 INCIAL. CATORCE.DOS.- Honorarios por Contratos
28 Accesorios: CATORCE.DOS.UNO.- Honorarios por Adhesión:



1 Por la elaboración y/o revisión de contratos de adhesión de los
2 constituyentes adherentes, la fiduciaria cobrará un honorario de
3 **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMÉRICA (US\$180.00)** más el Impuesto al Valor Agregado; el
5 cual será asumido por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y
6 pagados a favor de la FIDUCIARIA a través del **CONSTITUYENTE**
7 **INICIAL**, previo a la elaboración del contrato. **CATORCE.**
8 **DOS.DOS.- Honorarios por restitución:** Por la elaboración y/o
9 revisión de contratos de restitución de **VEHÍCULOS** a favor de los
10 constituyentes adherentes, la fiduciaria cobrará un honorario de
11 **CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
12 **DE AMÉRICA (US\$45.00)** más el Impuesto al Valor Agregado; el
13 cual será asumido por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y
14 pagados a favor de la FIDUCIARIA a través del **CONSTITUYENTE**
15 **INICIAL**, previo a la elaboración del contrato. **CATORCE.**
16 **DOS.TRES.- Honorarios por la elaboración y/o revisión de**
17 **contratos relacionados con el objeto del fideicomiso:** Por la
18 elaboración y/o revisión de contratos relacionados al objeto del
19 fideicomiso, tales como dación en pago o venta de vehículo en caso
20 de iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE**
21 **INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**,
22 entre otros que no hayan sido mencionados en los literales
23 anteriores, la FIDUCIARIA cobrará un honorario de
24 **DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280.00)** más el Impuesto al Valor
26 Agregado, valor que deberá ser pagado a favor de la FIDUCIARIA
27 por el **CONSTITUYENTE INICIAL** previo a la elaboración y/o
28 **revisión del contrato. CATORCE.TRES.- Honorarios por inicio**

**LEGAL
IZACION**

1 al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN:
2 La fiduciaria cobrará un honorario de CUARENTA DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.00) más el
4 Impuesto al Valor Agregado, por cada vez que se dé inicio a dicho
5 proceso sobre un determinado vehículo, a ser pagados por el
6 respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE o DEUDOR, previo a
7 iniciar el referido procedimiento. De no proporcionarlos el
8 CONSTITUYENTE ADHERENTE, los proporcionará el
9 ACREEDOR acreciendo las OBLIGACIONES garantizadas entre el
10 DEUDOR y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. Lo
11 mencionado en este numeral, no contempla los honorarios de los
12 profesionales en derecho que vayan a ser contratados por el
13 CONSTITUYENTE INICIAL y/o por el FIDEICOMISO para llevar
14 a cabo el proceso de ejecución. **CATORCE.CUATRO.-**
15 **Honorarios por cesiones de derechos fiduciarios:** En caso de
16 solicitarse, la FIDUCIARIA cobrará por la elaboración o revisión
17 del correspondiente contrato de cesión de derechos fiduciarios de
18 beneficiario (el cual podrá incluir uno o más vehículos por el
19 mismo valor), un honorario de TRESCIENTOS CINCUENTA
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21 (US\$350.00) más el Impuesto al Valor Agregado, valor que deberá
22 ser pagado a favor de la FIDUCIARIA por el CONSTITUYENTE
23 INICIAL previo a la elaboración y/o revisión del contrato.
24 **CATORCE.CINCO.- Honorarios por reformas:** Por reformas
25 parciales al contrato, la fiduciaria cobrará un honorario de
26 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (US\$400.00) más el Impuesto al Valor Agregado; por
28 reformas integrales al contrato, la fiduciaria cobrará un honorario



1 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (US\$800.00) más el impuesto al valor agregado, el cual
3 será asumido por el CONSTITUYENTE INICIAL y deberá ser
4 pagado a favor de la FIDUCIARIA previo a la elaboración del
5 contrato. **CATORCE.SEIS.- Honoraria de liquidación:** Por la
6 terminación y liquidación del fideicomiso, la fiduciaria cobrará un
7 honorario de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMÉRICA (US\$1,000.00) más el Impuesto al Valor Agregado,
9 el cual será asumido por el CONSTITUYENTE INICIAL y deberá
10 ser pagado a favor de la FIDUCIARIA previo a la elaboración del
11 contrato. **CATORCE.SIETE.- Honorarios de sustitución:** Por
12 sustitución fiduciaria, una penalidad consistente en CINCO MIL
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (US\$5,000.00) más el Impuesto al Valor Agregado, el cual será
15 asumido por el CONSTITUYENTE INICIAL. Los honorarios
16 estipulados en esta cláusula serán reajustados anualmente según el
17 índice anual de inflación publicado por el Instituto Ecuatoriano de
18 Estadísticas y Censos, y a falta de ésta por la entidad pública que
19 tenga a su cargo dicha atribución. Todos los pagos se realizarán
20 contra la presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura
21 correspondiente y podrán ser debitados o realizados con los
22 recursos del FIDEICOMISO MERCANTIL. Los valores antes
23 referidos no incluyen el impuesto al valor agregado, otros
24 impuestos que existan o puedan existir, ni los costos o gastos en
25 que deba incurrirse en la celebración, administración, ejecución y
26 liquidación del presente FIDEICOMISO, tales como gastos
27 notariales o de inscripción según corresponda. En el caso
28 específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste se lo

1 incluirá en el momento de la facturación, conforme los porcentajes
2 o cantidades que establezca la ley. Los honorarios mencionados en
3 la presente cláusula deberán ser cancelados dentro del término de
4 cinco días contados desde la recepción de la factura
5 correspondiente emitida por la FIDUCIARIA. La mora en el pago o
6 entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios de la
7 FIDUCIARIA que deban realizarse de acuerdo a los plazos
8 convenidos en este contrato, generarán un interés de mora de
9 conformidad con la máxima tasa legal vigente señalada por el
10 organismo competente, sobre el saldo insoluto, sin perjuicio del
11 derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. Los honorarios
12 establecidos en el presente contrato se aplicarán a partir de la firma
13 del mismo y serán cancelados hasta la liquidación del presente
14 negocio fiduciario. Las partes declaran y reconocen que los
15 honorarios pactados en el presente instrumento serán cancelados en
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin
17 perjuicio de que exista un cambio de moneda local dentro del
18 territorio nacional. Los honorarios de la Fiduciaria contemplados
19 en la presente cláusula se incrementarán anualmente de
20 conformidad al índice de inflación general establecido por el
21 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) o por el
22 organismo que corresponda, con excepción del honorario de
23 estructuración del presente negocio fiduciario. Es importante
24 destacar que estos honorarios excluyen todos aquellos gastos
25 notariales, gastos que demanden la defensa del contrato o de los
26 bienes que se aporten, la tramitación legal, operativa y
27 logística necesaria para la constitución, administración o
28 liquidación del FIDEICOMISO.- CLÁUSULA DÉCIMO



1 **QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: LA**
2 **FIDUCIARIA** responderá hasta de la culpa leve en el
3 cumplimiento de sus gestiones, y únicamente adquiere obligaciones
4 de medio y no de resultado. De conformidad con lo dispuesto por
5 en el libro II, Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico
6 Monetario y Financiero, la responsabilidad por las obligaciones del
7 **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01** se limitará
8 únicamente hasta el monto de los bienes que hayan sido
9 transferidos a su patrimonio autónomo, de manera que, en el evento
10 de llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO** hasta su culminación,
11 quedarán extinguidas todas las obligaciones del **FIDEICOMISO**
12 con respecto a **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a la
13 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** quedando en paz y salvo,
14 sin que dichos contratantes tengan nada que reclamar al
15 **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, ni a la
16 **FIDUCIARIA**, en su calidad de representante legal del
17 **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, ni a la
18 **FIDUCIARIA** por sus propios derechos como persona jurídica, ni a
19 sus representantes legales, apoderados, funcionarios y empleados
20 por ningún concepto. Además, **LOS CONSTITUYENTES**
21 **ADHERENTES** y **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
22 declararán que la **FIDUCIARIA** no tendrá ni adquirirá
23 responsabilidad alguna por las convenciones arribadas entre **LOS**
24 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y **LA BENEFICIARIA DE**
25 **LA GARANTÍA** y que las instrucciones impartidas a la Fiduciaria
26 tienen como única finalidad que el presente **FIDEICOMISO** llegue
27 a cumplir con el objeto por el cual es constituido; por lo tanto, la
28 **relevarán** de toda responsabilidad por errores en sus cálculos, o por

1 los acuerdos entre ellas convenidos.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
2 **SEXTA.- DURACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL**
3 **CONTRATO DE FIDEICOMISO:** El presente contrato tendrá la
4 duración necesaria para dar cabal cumplimiento a su finalidad, sin
5 exceder el término permitido por la Ley. El FIDEICOMISO
6 terminará por su cumplimiento o por las causales previstas en la
7 Ley. Serán causas expresas de terminación de este contrato de
8 fideicomiso mercantil las siguientes: **DIECISEIS.UNO.-** La
9 declaración judicial en firme, mediante la cual el FIDEICOMISO
10 sea privado de la propiedad de los BIENES fideicomitidos. LA
11 FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a LOS
12 CONSTITUYENTES ADHERENTES, LA BENEFICIARIA DE LA
13 GARANTÍA o a terceros por este concepto. **DIECISEIS.DOS.-** Por
14 haberse cumplido con su finalidad. **DIECISEIS.TRES.-** Por
15 imposibilidad absoluta de cumplir con su objeto.
16 **DIECISEIS.CUATRO.-** Por disposición escrita de parte de la
17 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o CONSTITUYENTE
18 INICIAL siempre que esta decisión no afecte los derechos del
19 CONSTITUYENTE INICIAL, CONSTITUYENTES ADHERENTES,
20 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, de acreedores o terceros del
21 FIDEICOMISO. **DIECISEIS.CINCO.-** Por las demás previstas en
22 el libro II, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico
23 Monetario y Financiero, sus reglamentos y el presente contrato.
24 Acabada la terminación del contrato, perderán vigencia el objeto y
25 las instrucciones del mismo y la gestión de LA FIDUCIARIA
26 deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o
27 indirectamente relacionados con la liquidación del
28 FIDEICOMISO. Si al terminar esta liquidación por algún motivo



1 quedare a cargo de **LOS DEUDORES y/o del CONSTITUYENTE**
2 **INICIAL** alguna suma a favor de **LA FIDUCIARIA**, **EL**
3 **CONSTITUYENTE INICIAL** se obliga de manera clara y expresa a
4 pagarla a la orden de **LA FIDUCIARIA**, el segundo día hábil
5 siguiente al que se le presente la cuenta respectiva sin perjuicio de
6 las acciones legales que el **CONSTITUYENTE INICIAL** pudiere
7 seguir contra los **DEUDORES**.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
8 **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL**
9 **FIDEICOMISO MERCANTIL:** En los casos de terminación del
10 contrato por cualquiera de las causas determinadas en el numeral
11 anterior, la liquidación del **FIDEICOMISO MERCANTIL** se
12 someterá a las siguientes reglas: **UNO)** En primer lugar, la
13 **FIDUCIARIA**, una vez recibida una notificación por parte de la
14 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** indicando el cumplimiento de
15 pago de la **OBLIGACIÓN GARANTIZADA** o en caso que la
16 **FIDUCIARIA** declare el cumplimiento de otra causal de
17 terminación, procederá con cargo a los recursos dinerarios que
18 llegasen a existir en el patrimonio autónomo, a cancelar o extinguir
19 los pasivos del **FIDEICOMISO MERCANTIL**, así como los gastos y
20 honorarios derivados del **FIDEICOMISO MERCANTIL**. En caso de
21 no existir recursos dinerarios suficientes en el patrimonio
22 autónomo para cancelar, parcial o totalmente, las obligaciones
23 antes determinadas, dichos recursos dinerarios deberán ser
24 proporcionados por **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, en
25 caso de que esto no proporcione los recursos dinerarios suficientes
26 para cancelar las obligaciones mencionadas anteriormente, la
27 **FIDUCIARIA** podrá exigir dichos valores a **LOS**
28 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, incrementando el valor total

1 de las obligaciones garantizadas a favor del ACREEDOR. DOS)
2 Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, la FIDUCIARIA
3 procederá a transferir los activos o remanentes del FIDEICOMISO
4 a quien, de conformidad con este contrato, tenga derecho a ellos.
5 TRES) Posteriormente, la FIDUCIARIA rendirá cuentas de su
6 gestión a LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y la
7 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. La rendición final de cuentas
8 se entenderá aprobada automáticamente si no es objetada dentro de
9 los diez días hábiles siguientes al envío de la misma. Luego de
10 vencidos los diez días hábiles, la FIDUCIARIA, mediante escritura
11 pública levantará un acta, que será suscrita por su representante
12 legal o apoderado, para todos los efectos legales se tendrá como la
13 liquidación final y terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL.
14 sin que para ello se requiera la comparecencia de LOS
15 CONSTITUYENTES ADHERENTES y/o la BENEFICIARIA
16 DE LA GARANTÍA. CUATRO) Si LOS CONSTITUYENTES
17 ADHERENTES y/o LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, según
18 corresponda, no estuvieren de acuerdo con la rendición final de
19 cuentas, dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, podrán
20 dejar por escrito las observaciones que consideren del caso, cuyo
21 descargo será efectuado por la FIDUCIARIA. En caso que los
22 descargos efectuados por la FIDUCIARIA no sean aceptados por
23 las partes, se incorporarán las observaciones a la correspondiente
24 acta, lo que no impedirá que la liquidación y terminación del
25 contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL se efectúe. CINCO) Si
26 LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y/o de la
27 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, no están conformes y
28 mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas



1 de la FIDUCIARIA y/o el acta de liquidación y terminación del
2 FIDEICOMISO, podrán recurrir a las instancias determinadas en
3 este contrato para la solución de conflictos. SEIS) LOS
4 CONSTITUYENTES ADHERENTES y la BENEFICIARIA DE LA
5 GARANTÍA autorizan e instruyen expresamente a la FIDUCIARIA
6 para que alternativamente efectúe una de las siguientes alternativas
7 dentro del proceso de liquidación en caso que lo requiera: a) En el
8 caso de que durante el proceso de liquidación del presente
9 fideicomiso no haya sido factible la entrega de los bienes a LA
10 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o al CONSTITUYENTE
11 ADHERENTE respectivo, éstos serán consignados judicialmente,
12 conjuntamente con la rendición final de cuentas, según lo
13 establecido en el segundo inciso del numeral siete del artículo
14 cuatro de la sección uno del capítulo uno del título cinco de la
15 codificación de resoluciones del Junta Política Regulatoria
16 Monetaria y Financiera; b) Para que por si sola realice todos los
17 trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de
18 perfeccionar las restituciones, transferencias, la terminación y la
19 liquidación del presente FIDEICOMISO MERCANTIL, así como
20 para transferir, a nombre de la BENEFICIARIA DE LA
21 GARANTÍA o al CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo, los
22 pasivos y/o contingentes del fideicomiso a cargo de la
23 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o al CONSTITUYENTE
24 ADHERENTE respectivo, pudiendo solicitar la inscripción o
25 marginación en los registros públicos que corresponda; para el
26 efecto, esta cláusula deberá interpretarse como poder especial e
27 instrucción irrevocable conferida a la FIDUCIARIA.- CLÁUSULA
28 DÉCIMO OCTAVA.- SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:

1 Serán causales de sustitución de la **FIDUCIARIA**, las siguientes:

2 **DIECIOCHO.UNO.-** La comprobación de parte de autoridad

3 competente de que la **FIDUCIARIA** ha incurrido en culpa leve en

4 el desempeño de sus funciones, con respecto al fideicomiso

5 mercantil que administra, en cuyo caso **EL CONSTITUYENTE**

6 **INICIAL y LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, de mutuo

7 acuerdo únicamente, tienen derecho a pedir su sustitución y

8 designar la Fiduciaria que la reemplazará. En este caso específico,

9 el honorario establecido para la sustitución, que se detalla en el

10 numeral **CATORCE.SIETE** de la cláusula **DÉCIMO CUARTA** no se

11 aplicará; **DIECIOCHO.DOS.-** El incumplimiento reiterado o

12 injustificado de cualesquiera de las obligaciones legales o

13 contractuales, establecidas en el presente instrumento, que pudieran

14 llegar a ser de cargo de **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**

15 o de la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y que estos no

16 hubieren satisfecho, en cuyo caso la **FIDUCIARIA** tiene derecho a

17 renunciar. En este caso, **EL CONSTITUYENTE INICIAL y/o LA**

18 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** acuerdan que **LA**

19 **FIDUCIARIA** no requerirá autorización de la Superintendencia de

20 Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con lo dispuesto en

21 el último inciso del Artículo Ciento treinta y uno de la Ley de

22 Mercado de Valores; **DIECIOCHO.TRES.-** La disolución de la

23 **FIDUCIARIA; DIECIOCHO.CUATRO.-** Por acuerdo entre las

24 partes; **DIECIOCHO.CINCO.-** La declaración de concurso

25 preventivo o quiebra de **LA FIDUCIARIA; DIECIOCHO.SEIS.-**

26 Por disposición escrita de parte de la **CONSTITUYENTE INICIAL**

27 o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, y que la **FIDUCIARIA** no

28 tenga argumento legal suficiente para presentar una negativa o una



1 dilación. **DIECIOCHO.SIETE.-** Por la sola solicitud escrita y con
2 solo la voluntad de la **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o
3 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, en cuyo caso, no habrá
4 derecho a que la **FIDUCIARIA** u otro tercero se oponga, con lo
5 cual se deberán liquidar y cancelar los valores pendientes por las
6 obligaciones que **GANE-INC S.A.** tenga con la **FIDUCIARIA**, para
7 proceder de forma inmediata y sin dilaciones a suscribir cuanto
8 documento sea necesario para el perfeccionamiento de la voluntad
9 de la **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o **BENEFICIARIA DE LA**
10 **GARANTÍA. DIECIOCHO.OCHO.-** Las demás establecidas en la
11 ley. En cualquiera de estos casos, se mantendrá el fideicomiso y
12 los bienes que le corresponden serán entregados físicamente a la
13 Sociedad Fiduciaria designada por **LA BENEFICIARIA DE LA**
14 **GARANTÍA**, y si ésta no lo hiciere, a la que designe la
15 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a petición de
16 **LA FIDUCIARIA**, todo de conformidad con las disposiciones
17 contenidas en la en el libro II, Ley de Mercado de Valores
18 del Código Orgánico Monetario y Financiero y sus
19 normas complementarias.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.-**
20 **EXONERACIÓN TRIBUTARIA:** Las transferencias de dominio, a
21 título de fideicomiso mercantil, estarán exentas del pago de los
22 impuestos de Alcabalas, Inscripción, al valor agregado, y de los
23 correspondientes adicionales a tales impuestos. **CLÁUSULA**
24 **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El patrimonio del
25 **FIDEICOMISO MERCANTIL** se constituirá como sujeto pasivo de
26 tributos, de conformidad a lo previsto en la Ley de Régimen
27 Tributario Interno y su respectivo Reglamento vigentes.-
28 **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- PÓLIZAS DE SEGUROS**

1 **Y DISPOSITIVO SATELITAL DE RASTREO: LA**
2 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** deberá contratar, a cuenta
3 de **LOS DEUDORES**, en un plazo máximo de dos días posteriores a
4 la celebración del **CONTRATO DE ADHESIÓN**, un dispositivo
5 satelital de rastreo y bloqueo para los **VEHÍCULOS** y una póliza de
6 seguro contra todo riesgo y seguro de desgravamen a favor de la
7 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, única y exclusivamente con
8 la compañía de seguro que será escogida por la **BENEFICIARIA**
9 **DE LA GARANTÍA**, que ampare los bienes del patrimonio
10 autónomo, de manera que, en el evento de producirse un evento
11 amparado por el seguro de desgravamen o un siniestro en el
12 **VEHÍCULO**, existan los recursos necesarios para el cumplimiento
13 de todos los pagos que corresponde efectuar de conformidad con
14 este contrato y, en general, cualquier gasto que haya generado la
15 administración, defensa y conservación de bienes objeto de la póliza,
16 en los términos del presente contrato. De igual manera, es obligación
17 de los **DEUDORES** mantenerlas vigentes durante el plazo del
18 contrato de adhesión. En caso de que los **CONSTITUYENTES**
19 **ADHERENTES** no lo hagan, **LA FIDUCIARIA** notificará a la
20 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, la cual se encargará de la
21 contratación o renovación de las pólizas de seguros y/o del
22 dispositivo satelital de rastreo y bloqueo, acreciendo el monto las
23 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que los **CONSTITUYENTES**
24 **ADHERENTES** le adeudan, o instruirá a la **FIDUCIARIA** si inicia el
25 **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** contemplado en la cláusula
26 décimo tercera de este contrato. La responsabilidad de **LA**
27 **FIDUCIARIA** empieza y termina con informar a la
28 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** respecto de este particular,



1 a efectos de que sea ésta quien decida respecto de la contratación o
2 renovación de las pólizas de seguros y/o del dispositivo satelital de
3 rastreo y bloqueo, o si se lleva a cabo el **PROCEDIMIENTO DE**
4 **EJECUCIÓN** establecido en el presente contrato. Bajo ningún
5 concepto será cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta
6 póliza, por lo que la **FIDUCIARIA** queda exenta de cualquier
7 responsabilidad por perjuicios que por la falta de contratación
8 de la póliza puedan causarse a **LOS CONSTITUYENTES**
9 **ADHERENTES** o a **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a
10 terceros, reiterándose que su responsabilidad se circunscribe
11 únicamente a informar a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
12 de dicho particular.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.-**
13 **GASTOS DEL FIDEICOMISO:** El (los) **CONSTITUYENTE (S)**
14 y/o el **BENEFICIARIO (S)** se obliga (n) a cancelar o proveer a la
15 **FIDUCIARIA** los recursos dinerarios suficientes para la realización
16 de avalúos y sus actualizaciones, en caso de ser solicitadas, a pagar
17 los costos, honorarios y gastos justificados incurridos en la
18 administración y ejecución del presente contrato, tales como pero
19 sin ser restrictivos: gastos por constitución, perfeccionamiento,
20 ejecución, terminación, administración, restitución y liquidación
21 del Fideicomiso, inspecciones, avalúos, peritajes, honorarios de la
22 fiduciaria, pago de alicuotas, expensas, impuestos, multas, tributos,
23 contribuciones, tasas, etcétera; y, en general cualquier gasto
24 justificado que sea requerido por la **FIDUCIARIA** para la correcta
25 administración del negocio fiduciario; asimismo el (los)
26 **CONSTITUYENTE (S)** y/o el **BENEFICIARIO (S)** autorizan a la
27 **FIDUCIARIA** a utilizar los recursos dinerarios que se encuentren
28 disponibles en el **FIDEICOMISO MERCANTIL** para el

1 cumplimiento de estas obligaciones; en caso que no existan el
2 recursos dinerarios suficientes en el patrimonio autónomo y ni el
3 (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) entreguen el
4 recurso dinerario al FIDEICOMISO MERCANTIL para cubrir sus
5 obligaciones, cancelen directamente o solucionen, a través
6 convenios de pago, los valores adeudados, en un término
7 máximo de cinco (5) días, contados a partir desde la recepción
8 de la notificación que realice la FIDUCIARIA, el (los)
9 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) autorizan
10 expresamente a la FIDUCIARIA para que venda el/los BIEN (es)
11 aportado al FIDEICOMISO MERCANTIL a fin dar de
12 cumplimiento al pago de estas obligaciones, cuyas condiciones de
13 venta serán notificadas por LA FIDUCIARIA a el (los)
14 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S), de ser el caso.
15 Asimismo, El (los) CONSTITUYENTE (S) se obliga a asumir los
16 gastos y costos relacionados a la defensa del patrimonio autónomo,
17 tales como la contratación de honorarios de abogados o estudios
18 jurídicos especializados en la materia; de igual manera, el (los)
19 CONSTITUYENTE (S), se obliga a cancelar cualquier multa o
20 sanción, emitida por un ente de control, que pueda recibir la
21 FIDUCIARIA por la administración del presente FIDEICOMISO
22 por razones imputables a el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o
23 BENEFICIARIO (S) relacionados a la falta de cuidado, falta de
24 entrega de información, entrega de recursos dinerarios o falta de
25 colaboración en los procedimientos establecidos para el
26 manejo del presente FIDEICOMISO; de igual forma, el (los)
27 CONSTITUYENTE (S) y/o el BENEFICIARIO (S) autorizan a la
28 FIDUCIARIA a utilizar los recursos dinerarios que se encuentren



1 disponibles en el FIDEICOMISO MERCANTIL. Cualquier daño
2 perjuicio ocasionado por el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o
3 BENEFICIARIO (S) a cualquier tercero y/o al FIDEICOMISO
4 MERCANTIL y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios y/o
5 trabajadores, con ocasión del dolo, negligencia, falta de
6 conocimiento, falta de preparación, incumplimiento de leyes o
7 reglamentos, acciones, omisiones de el (los) CONSTITUYENTE (S)
8 y/o BENEFICIARIO (S), será de exclusiva responsabilidad de
9 éstos; por lo tanto, se obligan a mantener al FIDEICOMISO
10 MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o
11 trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda con base en
12 tales eventos. Esta obligación de mantener al FIDEICOMISO
13 MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o
14 trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda producidos por
15 efecto de la suscripción y ulterior ejecución de este contrato, se
16 traduce en la obligación de los CONSTITUYENTES y/o
17 BENEFICIARIOS, según corresponda, de reembolsar al
18 FIDEICOMISO MERCANTIL y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus
19 funcionarios o trabajadores, cualquier monto que éstos hayan sido
20 condenados u ordenados pagar mediante acto administrativo,
21 resolución administrativa, sentencia, laudo arbitral, o cualquier
22 monto que éstos hayan acordado pagar, voluntariamente o en virtud
23 de cualquier forma de coerción, para solucionar dichos reclamos o
24 demandas. El monto que el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o
25 BENEFICIARIO (S) deberán reembolsar incluirá el valor que se
26 condenó, ordenó o acordó pagar así como cualquier gasto,
27 relacionado con los reclamos, demandas o acuerdos, incurrido por
28 el FIDEICOMISO MERCANTIL y/o la FIDUCIARIA y/o sus

Handwritten signature and initials

1 funcionarios o trabajadores, incluyendo honorarios de los abogados
2 y demás profesionales contratados para el efecto, honorarios del
3 tribunal arbitral, costas, etcétera. Para aprobar el monto del valor
4 que el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S)
5 deberán rembolsar, bastará la afirmación de la FIDUCIARIA,
6 misma que deberá ser justificada y basada en documentos
7 fehacientes para lo cual deberá adjuntar cualquier documento que
8 evidencie la existencia de un reclamo, demanda o acuerdo así como
9 cualquier documento que evidencie la realización de cualquier
10 gasto o pago sobre la base de tales reclamos, demandas o
11 acuerdos; asimismo, el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o el
12 BENEFICIARIO (S) autorizan a la FIDUCIARIA a utilizar los
13 recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el
14 FIDEICOMISO MERCANTIL para el cobro de estos valores. Los
15 impuestos y gastos que tenga que incurrir la FIDUCIARIA por
16 defensa judicial o arbitral de los bienes del fideicomiso y/o defensa
17 judicial de la FIDUCIARIA, representante legal, apoderados y
18 funcionarios, generados durante la vigencia del presente contrato, o
19 determinados o generados con posterioridad a su liquidación, por el
20 cumplimiento del objeto del fideicomiso serán de cargo de los el
21 (los) CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S) acorde a lo
22 establecido en el presente contrato conforme lo establecido en esta
23 cláusula.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RENDICIÓN**
24 **DE CUENTAS.-** La FIDUCIARIA deberá remitir anualmente el
25 informe de rendición comprobada de cuentas al CONSTITUYENTE
26 INICIAL y/o BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA a las direcciones
27 de correo electrónico que tenga registradas producto del presente
28 contrato. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición



1 Comprobada de Cuentas, se entenderán aprobados de manera tácita
2 por el CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIO DE LA
3 GARANTÍA, sin derecho a reclamo u observación posterior alguna,
4 si dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción por parte
5 de éstos no existiere ningún tipo de comentario, observación u
6 objeción a los mismos. En caso de que dichos informes fueren
7 objetados, el CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIO DE
8 LA GARANTÍA dispondrán de un plazo de diez días hábiles con
9 posterioridad a su entrega, para que dichas observaciones sean
10 puestas en conocimiento y consideración en primera instancia de la
11 FIDUCIARIA quien dispondrá de cinco días hábiles para las
12 aclaraciones respectivas; a falta de acuerdo, éstas observaciones
13 serán puestas en conocimiento de un Mediador o Tribunal Arbitral de
14 conformidad con el procedimiento de Arbitraje determinado en este
15 contrato; en caso que el CONSTITUYENTE INICIAL y/o
16 BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA no pudieren ser ubicados, la
17 FIDUCIARIA queda autorizada para publicar un aviso en uno de los
18 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 FIDUCIARIA, en la cual se indicará que la rendición de cuentas se
20 encuentra disponible para del CONSTITUYENTE INICIAL y/o
21 BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA o realizar una publicación a
22 través de su página web www.zion.com.ec. Transcurrido un plazo de
23 diez días desde la fecha de la publicación y si no existiere objeciones
24 a la rendición de cuentas cuyo aviso se publica - sea un diario o en
25 su página web, la misma se entenderá aprobada de manera tácita por
26 las partes referidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**
27 **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Se excluye de
28 responsabilidad a la Superintendencia de Compañías, Valores y

1 Seguros por el contenido y obligaciones generadas en virtud del
2 presente contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-**
3 **VEHICULOS 01**, puesto que el contenido del mismo no implica
4 por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y
5 Seguros ni de los miembros del Junta Política Regulatoria
6 Monetaria y Financiera, responsabilidad alguna ni garantía
7 sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato.- **CLÁUSULA**
8 **VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,**
9 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes declaran de
10 mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia
11 originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no
12 pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación
13 directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se someten
14 a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y
15 Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la
16 controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere
17 resuelto mediante este procedimiento, la controversia será sometida
18 a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje
19 y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil el cual se
20 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
21 Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes normas:
22 **VEINTICINCO.UNO.-** El árbitro único será seleccionado al azar
23 por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
24 Comercio de Guayaquil. **VEINTICINCO.DOS.-** Las partes
25 renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo
26 que expida el Tribunal Arbitral. **VEINTICINCO.TRES.-** Para la
27 ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado
28 para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales,



1 policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a juez,
2 ordinario alguno. **VEINTICINCO. CUATRO.-** El Tribunal Arbitral
3 estará integrado por un árbitro. **VEINTICINCO. CINCO.-** El
4 procedimiento arbitral será confidencial. **VEINTICINCO. SEIS.-** El
5 Tribunal Arbitral decidirá en derecho. **VEINTICINCO. SIETE.-**
6 Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el
7 Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia
8 ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.
9 **VEINTICINCO. OCHO.-** El lugar de arbitraje será en la ciudad de
10 Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y
11 Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Las partes
12 reconocen y aceptan que el convenio arbitral pactado en la presente
13 cláusula no podrá ser aplicado al momento de realizarse el
14 procedimiento para el caso de incumplimiento de los
15 Constituyentes Adherentes. Lo mencionado en el párrafo
16 precedente deberá constar como una declaración expresa por
17 parte de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al momento de
18 celebrar el correspondiente contrato de adhesión al
19 **FIDEICOMISO. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIO**
20 **Y NOTIFICACIONES.-** Las partes declaran que para efectos de
21 éste contrato, señalan expresamente como dirección para
22 notificaciones y/o citaciones relacionadas al presente contrato, ya
23 sean físicas o mediante medios electrónicos, de acuerdo a la Ley de
24 Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos,
25 las siguientes direcciones: **UNO) LA ACREEDORA O**
26 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA:** Dirección: Avenida
27 Francisco de Orellana, Centro Comercial La Gran Manzana, locales
28 del ochenta al ochenta y cuatro (80 al 84); Correo Electrónico:

1 drualcs@corporacionganc.com; Teléfono: cero cuatro cinco cero uno
2 cero cinco dos cero (045010520) y cero nueve seis cero dos cinco dos
3 cuatro cuatro ocho (0960252448); **Personas a contactar:** Daniel
4 Santiago Ruales Saltos. **DOS) LA FIDUCIARIA:** Dirección: Parque
5 Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center, piso ocho, OFICINA
6 Ochucientos Uno, Guayaquil-Ecuador; Correo Electrónico:
7 negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: cero cuatro tres ocho cero cuatro
8 ocho seis cero (043804860); Persona a Contactar: Economista Genesis
9 Vega Sánchez. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir
10 notificaciones / citaciones, ya sean físicas y/o electrónicas de acuerdo
11 a lo acordado en la presente cláusula, lo deberá comunicar por escrito
12 a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio; la
13 cual deberá ser notificada a las partes comparecientes del presente
14 contrato; de lo contrario se entenderá válidamente notificada la
15 correspondencia remitida a la dirección física o electrónica
16 establecida en el presente instrumento. Las comunicaciones dirigidas
17 por las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus
18 representantes legales, apoderados o por las personas autorizadas por
19 ellos, de acuerdo con la comunicación física o electrónica mediante la
20 cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a LA
21 FIDUCIARIA. En caso de no lograr efectuar la entrega a cualquiera
22 de las partes de cualquier tipo de comunicación, éstas desde ya
23 autorizan a la FIDUCIARIA a que realicen la publicación de
24 comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su
25 página web en la dirección electrónica www.zion.com.ec.
26 **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** La
27 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** queda ampliamente autorizada
28 para inscribir este contrato en los registros que fuere menester.-

Razón Social
GANE-INC S.A.**Número RUC**
0993287687001**Representante legal**

• MONROY CABIEDES JUAN FEDERICO

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
30/10/2020	09/06/2023	30/10/2020
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
07/10/2020	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		NO
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI**Dirección****Calle:** AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA **Número:** S/N **Intersección:** SN **Edificio:** C C LA GRAN MANZANA **Número de oficina:** 80-AL-84 **Manzana:** 2091 **Referencia:** AL LADO DE MALL DEL RIO**Medios de contacto****Celular:** 0985774452 **Email:** femon0979@gmail.com**Actividades económicas**

- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACÉNES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F41002002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO, AEROPORTUARIOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- G45100101 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR POR COMISIONISTAS.
- G45100102 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENDOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
GANE-INC S.A.

Número RUC
0993287687001

M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos

Ablertos

3

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 2021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1556342712270406

Fecha y hora de emisión:

11 de junio de 2023 18:38

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00030217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINCEAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARAJIL
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA A APLICAR, es igual a documento
exhibido en original ante mí.

Guarajil, a

06 DIC 2023

DRA. LUISA LOPEZ OSARIO
NOTARIA TERCERA DE LA ZONA
DEL CANTÓN GUARAJIL



NOTARIA 53
DRA. LUISA LOPEZ OSARIO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CONDICIÓN EXTPERMANENTE

APellidos
GUVERNAU
BECKER

Nombres
ALVARO IGNACIO

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
26 JUL 1980

LUGAR DE NACIMIENTO
CHILE

PROFESIÓN
FARMACÉUTICO

FORMA DEL TÍTULO
FARMACÉUTICO

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
DEC2518928

FECHA DE VIGENCIA
26 JUL 2030

NACIONAL
109220

NUL1722139928

NOTARIA 52
CONJUGES

APellidos y Nombres del Padre
GUVERNAU ESCOBEDO VICTOR EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
BECKER GUERCA MARTHA IDA

ESTADO CIVIL
DIVORCADO

URBAN Y FECHA DE EMISIÓN
CANTO 26 JUL 2023

DIRECCIÓN GENERAL

1<ECU0625190155<<<<<1722139928
8012089M330725DECU<SI<<<<<<<0
6UVERNAU<BECKER<<ALVARO<IGNAC

[Handwritten signature]

1722139928

NOTARIA Q. INDIAGÉS MA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 An. 18. de la ley Notarial doy fe que la COPIA por ante mí, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Guayaquil, 26 JUL 2023

JOSE MARIA LÓPEZ GARCÍA
NOTARIA CONJUGES MA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 52
CONJUGES

PAGINA
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



NOTARÍA 52
GUAYAQUIL

DRA. LUISA LÓPEZ CHAVEZ
PROFESORA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1722139928

Nombres del ciudadano: GUIVERNAU BECKER ALVARO IGNACIO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GUIVERNAU ESCOBEDO VICTOR EDUARDO

Nacionalidad: CHILENA

Datos de la Madre: BECKER QUERCIA MARTHA IDA

Nacionalidad: CHILENA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCÉS ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 234-960-91436



234-960-91436

Ing. Carlos Echevarría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



PÀGINA
EN
BLANC



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1722139928

Nombre: GUIVERNAU BECKER ALVARO IGNACIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información verificada a fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCÉS ZÁMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 233-960-91446



233-960-91446



PAGINA
EN
BLANCC



Guayaquil, 05 de octubre del 2023

Abogado
Álvaro Ignacio Guiverman Becker
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que, conforme a la resolución única de junta general extraordinaria de la compañía GANE-INC S.A., celebrada el 04 de octubre del 2023, ha sido designado como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de TRES (3) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo octavo del estatuto de la compañía, constituida mediante escritura pública otorgada ante la notaría Segunda del cantón Guayaquil el 19 de agosto del 2020, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de octubre del 2020. Con fecha 17 de febrero del 2023, se otorgó ante la notaría Décimo Octava del cantón Quito, la escritura pública de cambio de denominación a GANE-INC S.A., la que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de mayo del 2023.

A) felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

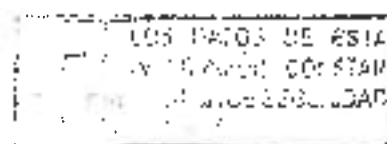
Atentamente,

Sr. Juan Federico Mouroy Cabiedes
Secretario de Junta

Fecha: Guayaquil, 05 de octubre del 2023

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

Ab. Álvaro Ignacio Guiverman Becker
C.I. 17213991-8
C.D. E333313222



NUMERO DE REPERTORIO: 35.536
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2023
HORA DE REPERTORIO: 10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Octubre del dos mil veintitres queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía GANE-INC S.A., a favor de ÁLVARO IGNACIO GUVERNAU BECKER, de fojas 74.129 a 74.132, Libro Sujetos Mercantiles número 12.646.

ORDEN: 3536

REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REGISTRO MERCANTIL


Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

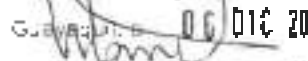
Guayaquil, 12 de octubre de 2023

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provea la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA QUINCESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial doy fe que la COPIA que amecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

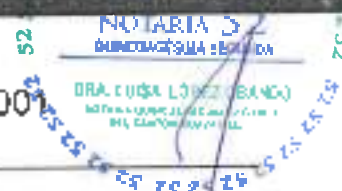
Guayaquil, 12 de Octubre de 2023


DRA. LUISA LOPEZ OSANDO
NOTARIA QUINCESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL


NOTARIA 02
Cantón Guayaquil
DRA. LUISA LOPEZ OSANDO

Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC
0992632771001



Representante legal
- SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 09/09/2009	Fecha de actualización 06/10/2022	Inicio de actividades 21/08/2009
Fecha de constitución 21/08/2009	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Bloque: PACIFICA CENTER
Número de oficina: 801 Número de piso: 8 Manzana: 275 Referencia: JUNTO AL SUPERMAXI

Medios de contacto

Email: rafaels@zion.com.ec Celular: 0982895229 Teléfono trabajo: 043804860

Actividades económicas

• K64300001 • ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022302337979

Fecha y hora de emisión:

14 de octubre de 2022 15:24

Dirección IP:

186.101.15.40

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-ECERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 452 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SR en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIO NOUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAS

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Guayaquil, 06 Dic 2023

FRANCISCA LOPEZ LOPEZ
NOTARIA NOUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAS

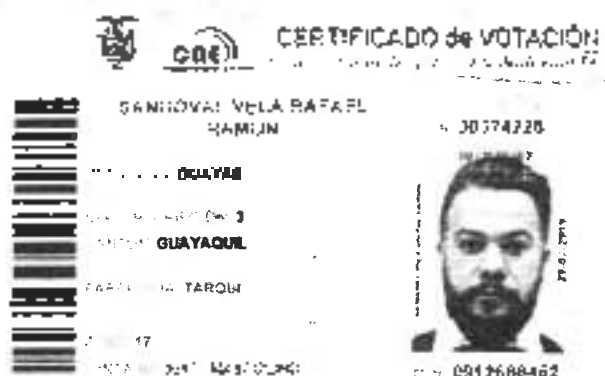


NOTARIA 52
CANTON GUAYAS
CALLE 1034 JIMENEZ SAN JOSE



RESULTS

10ECU091268846<26<<<<<<<<<<<<
8409313<330613BECU<<<<<<<<<<<O
SANDOVAL<VELA<<RAFAEL<RAMON<<<



СЛУЖБА ЗАШТИТЕ

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023

13. ¿Cada cuánto tiempo debe ser evaluado el desempeño de un empleado?

F. PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIO PUBLICO SUSANA ESCOBAR DEL CANTON GUAYAOUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el
numero 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que
la C.O.P.A. que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mi

Guayaquil

06-01-2023



DRA. SUSANA LOPEZ ESCOBAR

NOTARIO PUBLICO SUSANA ESCOBAR
DEL CANTON GUAYAOUIL

NOTARIA 52

SUSANA LOPEZ ESCOBAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912688462

Nombres del ciudadano: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROGA GALARZA ROMINA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2023

Datos del Padre: SANDOVAL CARRERA RAFAEL RICARDO

Nacionalidad: PANAMEÑA

Datos de la Madre: VELA AVILES ANA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCÉS ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 237-660-91473



237-660-91473

Ing. Carlos Echeverría
Director General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



PÀGINA
EN
BLANCC



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912688462

Nombre: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCÉS ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYACUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYACUIL

Nº de certificado: 232-960-91480



232-960-91480



PÁGINA
EN
BLANCO



Guayaquil, 20 de octubre del 2021

Señor Abogado
Rafael Sandoval Vela
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General de Accionistas de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo del **CINCO AÑOS**, con todos los deberes y obligaciones establecidos en el estatuto social, entre las que consta ejercer la representación legal de la compañía de manera individual y sin participación de ningún otro funcionario.

El estatuto social de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 04 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto del 2009.

Atentamente,


Ab. Silvana Ronquillo Delgado
C.C. No. 0916258676
Secretaría Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, con el que ha distinguido la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 20 de octubre del 2021.


Ab. Rafael Sandoval Vela
C.C. No. 0912688462





República
del Ecuador

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.729
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2021
HORA DE REPERTORIO: 10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha nueve de Noviembre del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a favor de RAFAEL SANDOVAL VELA, de fojas 89.068 a 89.071, Libro Sujetos Mercantiles número 15.749.

OTRO: 5.729



Guayaquil, 10 de noviembre de 2021

REVISADO POR:

[Firma]

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información al tener de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

VOTAR: J. J. AGESINA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es copia del documento en su versión original ante mí.

Guayaquil a

09.11.2021

ERA LUISA LOPEZ ORANDO
NOTARIO GUAYACAGERA SEÑOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



NOTARIA 52

ERA LUISA LOPEZ ORANDO

Dirección: Miguel H. Acosta y Ec. de Orillana
Código postal: 090101
Teléfono: 043 251 1111
www.mrcr.gob.ec

Gobierno
TA del Encuentro

Juntos
lo logramos

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.

**PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO
MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**

Conste por el presente instrumento, un contrato de **ADHESIÓN** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y demás declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente instrumento:

UNO.UNO. - La _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, _____, domiciliado en la ciudad de _____, parte a la que en adelante se podrá designar como la **"CONSTITUYENTE ADHERENTE"**; y,

UNO.DOS. - El **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, representado por su **FIDUCIARIA**, la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, a su vez representada legalmente por el Abogado **Rafael Sandoval Vela**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el **"FIDEICOMISO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Son antecedentes del presente contrato, los siguientes:

DOS.UNO. - Mediante escritura pública celebrada el _____, ante el Notario _____ del cantón _____, Ab. _____, la compañía _____, en calidad de **CONSTITUYENTE INICIAL**; y, como **Fiduciaria** la Compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, constituyeron el Fideicomiso Mercantil **GI-VEHICULOS 01** (en adelante **FIDEICOMISO**).

DOS.DOS. - El **FIDEICOMISO** tiene como por objeto recibir el **BIEN** aportado por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el cual integrará su patrimonio autónomo, con el fin de que sirva, hasta por el valor del **BIEN**, como garantía de la cancelación del **CRÉDITO u OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, conforme a lo indicado en el **FIDEICOMISO**, como segunda fuente de pago, en caso de incumplimiento en el pago de los créditos u **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**.

DOS.TRES. - El numeral **CUATRO.UNO.DOS.** de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**, establece que los constituyentes adherentes a la firma del presente instrumento transferirán al patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO**, el vehículo que se detallado en la cláusula Quinta del presente instrumento, para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula Octava del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**.

DOS.CUATRO. - El numeral **OCHO.CINCO** de la cláusula Octava del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO** señala que una vez que se haya perfeccionado el presente

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. **Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.**

instrumento, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, entregará el BIEN Fideicomitido en comodato a favor del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE.

DOS.CINCO.- De conformidad con el numeral CUATRO.TRES de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** declara que sobre el BIEN que se aporta al **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01** mediante este instrumento, no existen litigios, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar pendientes, ni tampoco ninguna clase de condición suspensiva o resolutoria, ni acciones rescisorias, ni reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, ni limitación alguna al dominio; no obstante lo cual, se obligará al saneamiento por evicción y vicios redibitorios en los términos de Ley, relevando de forma expresa a la Fiduciaria de tal obligación y comprometiéndose, en consecuencia, a transferir el BIEN libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARATORIA DE PLENO CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. - De conformidad a los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **CONSTITUYENTE ADHERENTE** declara de forma expresa que ha recibido previamente un ejemplar del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01** y que lo ha leído en su totalidad, entendiendo perfectamente y aceptando por completo su contenido, alcance y significado, sin necesitar aclaraciones ni modificaciones adicionales. De igual manera, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, declara que conoce y acepta los honorarios pactados a favor de la FIDUCIARIA contenidos en el mencionado contrato de constitución de FIDEICOMISO.

CLÁUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. - Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este instrumento, así como en las disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** manifiesta de manera expresa, su voluntad irrevocable de adherirse al contrato constitutivo del **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, siendo por tanto su voluntad inequívoca vincularse jurídicamente a dicho contrato, como una más de sus partes intervinientes, haciendo suyas, aceptando y sometiéndose a todas y cada una de sus disposiciones contractuales y en consecuencia, contrayendo las obligaciones previstas en tal contrato para los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, así como las obligaciones estipuladas en el presente contrato de adhesión; y, adicionalmente, todas aquellas obligaciones que sin estar estipuladas en ninguno de estos contratos, dada la naturaleza de los mismos, pudiesen surgir. LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE** manifiesta que efectúa la presente adhesión con la finalidad establecida tanto en la cláusula segunda de antecedentes del presente contrato como en las demás disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO. De su parte la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO y por la interpuesta persona de su representante legal acepta expresamente la adhesión que aquí efectúa LA **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.

LA CONSTITUYENTE ADHERENTE, expresamente autoriza y acepta desde el momento en que firma este contrato de adhesión, cualesquiera cesiones que realice la CONSTITUYENTE INICIAL del FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01 a favor de cualquier tercero de los derechos y/u obligaciones que le corresponden a la CONSTITUYENTE INICIAL en virtud de la suscripción del FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01 y/o de este contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.

CLÁUSULA QUINTA: APOORTE AL FIDEICOMISO. - La/El CONSTITUYENTE ADHERENTE transfiere la propiedad del vehículo detallado en esta cláusula, a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01. El aporte realizado por la CONSTITUYENTE ADHERENTE servirá para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula octava del contrato constitutivo del mencionado FIDEICOMISO. EL VEHÍCULO aportado se detalla a continuación:

CINCO. UNO. - VEHÍCULO

Marca:
Modelo:
Clase:
Color:
Año:
Motor:
Chasis:
RAMV:

El vehículo mencionado en el numeral que antecede se encuentra valorado en _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ _____) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE. - La/El CONSTITUYENTE ADHERENTE de forma expresa, libre y voluntaria asume y hace suyas absolutamente todas y cada una las obligaciones estipuladas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01, así como las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato; y, todas aquellas otras obligaciones que, en virtud de la naturaleza y fines del presente contrato, pudiesen surgir. De igual forma reconoce como sus derechos todos los establecidos en tal sentido en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01.

SEIS. UNO. - Son OBLIGACIONES GARANTIZADAS las obligaciones dinerarias que el CONSTITUYENTE ADHERENTE contrae con GANE-INC S.A. o han contraído con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a GANE-INC S.A. o la persona

que esta designe, para pagar a plazo el saldo del precio del **VEHÍCULO** aportados, en los montos y fechas que constan en el respectivo contrato de compraventa, en sus pagarés de soporte y/o en el **FIDEICOMISO**, así como sus correspondientes intereses corrientes y moratorios, penalidades en caso de incumplimiento, costos y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de abogados contratados para tal efecto; y, en general toda gestión, acto o contrato que se derive del crédito u operación original, contratación de penitos, contratación o mantenimiento de las pólizas de seguro, contratación y mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, pago de impuestos, pago de matrícula anual del vehículo, sus renovaciones, multas por infracciones de tránsito o cualquier otra multa o sanción impuesta por instituciones o empresas públicas y/o privadas, gastos comunes, gastos de administración; y en general, y sin que sea limitativo, se considera obligación cualquier costo, gasto, honorario, tributo, o cualquier otro pago o valor necesario para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y cumplimiento del objeto del **FIDEICOMISO** y/o de este contrato que son de cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, y que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** haya tenido que asumir por cuenta de aquel, en cuyo caso dichos valores acrecentarán el monto del crédito, así como todo lo demás que se indique como tal en el **FIDEICOMISO**. Además, dentro de esta definición se entienden también aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** con **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, inclusive aquellas que se generen producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** mantenga o llegue a mantener con **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen, cuando expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el **FIDEICOMISO**.

SEIS.DOS. - EL CONSTITUYENTE ADHERENTE y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA liberaron expresamente, respecto de sí como de terceros, de toda responsabilidad sea de la naturaleza que fuere, a **LA FIDUCIARIA**, derivadas del estado, uso, vocación, valoración, posibilidades y resultados en caso de llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

SEIS.TRES. - Será por cuenta y cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** todos los gastos que se deban hacer para que los **BIENES** se mantengan en buenas condiciones de funcionamiento, tal como constan en los respectivos contratos de comodato, sin que tenga derecho a exigir reembolso alguno de tales gastos ni a la **FIDUCIARIA**, ni al **FIDEICOMISO**, ni a **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA por intermedio de su representante legal manifiesta que son sus obligaciones y derechos, aquellos que se encuentran determinados como tales, en el contrato constitutivo del **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, y, posteriores reformas en caso de existir.

NOTARIA S. de RL

ORA LUISA LÓPEZ CRANDU
CALLE 100 No. 100-100, Ciudad de Panamá, Panamá

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las OBLIGACIONES que el CONSTITUYENTE ADHERENTE mantenga con la compañía GANE-JSC S.A. (CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA DEL FIDEICOMISO), ésta última en su calidad de BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, instruirá a la FIDUCIARIA, que dé inicio al procedimiento para el caso de incumplimiento, el cual consta contemplado en la Cláusula Décimo Tercera del contrato de FIDEICOMISO, o en sus reformas de ser el caso, mismo que se transcribe a continuación tal como consta en dicho contrato:

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES. En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpla con el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, o en caso de que el CONSTITUYENTE ADHERENTE estuviere en mora en TREINTA Y UN (31) días o más en el pago de cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en las demás cancelas de vencimiento anticipado estipuladas en esta cláusula o en los documentos que sirvan sustrato para instrumentar dichos créditos, a solicitud escrita que presente la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, la FIDUCIARIA cumplirá con el siguiente procedimiento:

TRECE.UNO.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la FIDUCIARIA la solicitud por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, para dar inicio a este procedimiento, LA FIDUCIARIA remitirá el AVISO DE INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la FIDUCIARIA, con copia a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, notificándole que tendrá un plazo de DOS (2) días hábiles para justificar por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, el pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno. La respuesta por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, podrá consistir en un simple documento privado dirigido y/o enviado por correo electrónico a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

TRECE.DOS.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE, dentro de ese plazo, justifica el pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, mediante un comprobante de pago otorgado y aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe; y, notificado a LA FIDUCIARIA, se suspenderá el PROCEDIMIENTO establecido en la presente cláusula.

TRECE.TRES.- En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no acredite el pago de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, dentro del plazo de

L. M. L. L.
C. C. C. C.

DOS (2) días hábiles, antes referido o que el pago que haya realizado sea parcial, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, realizará lo siguiente:

TRECE.TRES.UNO. - Solicitará a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, un detalle por escrito de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que se encuentren impagas, las cuales deberán guardar relación con la correspondiente tabla de amortización de pagos y con los documentos que hayan sido suscritos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y ACREEDOR, prima o conjuntamente a la celebración del presente contrato, detallando su valor total en el que se incluirán los intereses convencionales e intereses de mora generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación.

TRECE.TRES.DOS. - Posteriormente, se notificará por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la FIDUCIARIA, al CONSTITUYENTE ADHERENTE la terminación del contrato de comodato, quien tendrá que hacer la entrega del VEHÍCULO para iniciar el procedimiento de venta o posterior dación en pago.

TRECE.TRES.TRES. - La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, contratará una persona natural o jurídica para que realice un avalúo comercial del BIEN FIDEICOMITIDO y pondrá en conocimiento de LA FIDUCIARIA el avalúo comercial practicado. El perito evaluador designado deberá encontrarse calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Valores y Seguros para cumplir tal función. Asimismo, LA FIDUCIARIA, una vez recibido dicho avalúo, procederá a notificar el mismo al CONSTITUYENTE ADHERENTE, por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la FIDUCIARIA, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

TRECE.TRES.CUATRO. - De conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, el CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá el término de DOS (2) días hábiles para aceptar o oponerse al avalúo recibido. En caso que el avalúo haya sido aceptado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE, se procederá con la comercialización del VEHÍCULO. Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no está de acuerdo con dicho avalúo, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, tendrá el término de 5 días para realizar un segundo y final avalúo. La FIDUCIARIA tomará en cuenta el avalúo de mayor valor de realización para proceder con la comercialización del VEHÍCULO. Los gastos correspondientes a los avalúos realizados en este procedimiento le corresponderán al CONSTITUYENTE ADHERENTE, en caso de ser cancelados por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, los gastos serán parte de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

TRECE.CUATRO. - Conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, la FIDUCIARIA a solicitud de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe procederá a:

TRECE.CUATRO.UNO. - La FIDUCIARIA solicitará la instrucción por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA - ACREEDOR, o la persona que este designe del FIDEICOMISO a efectos de proceder con la venta de los BIENES que conformen

si patrimonio autónomo y que fueran aportados para garantizar las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o si procede con la dación en pago a su favor de tales bienes.

TRECE.CUATRO.DOS.- De solicitarse la venta de los BIENES aportados, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, deberá contratar una o varias personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir la comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios. El BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por separado, sea individualmente o en grupos. Sin embargo, para concretar una venta por separado se requerirá la autorización expresa y escrita de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe.

TRECE.CUATRO.TRES.- El precio inicial de venta al que se ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, será el establecido en el avalúo comercial obtenido de conformidad a lo dispuesto en el numeral TRECE.TRES.TRES anterior o TRECE.TRES.CUATRO según corresponda. En ningún caso el valor de comercialización podrá ser menor al 60% del avalúo aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, lo cual aplicará también para la dación de pago. En caso de que no pueda practicarse dicho avalúo comercial la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe exime de cualquier responsabilidad a la FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA FIDUCIARIA dar inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN con el valor de registro contable del BIEN FIDEICOMITIDO. En caso que uno o varios de los bienes fideicomitados o los correspondientes derechos fiduciarios se vendan, el FIDEICOMISO MERCANTIL recibirá dichos recursos, por lo que realizará los siguientes pagos: (i) los gastos generados por el FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que éstos provengan de impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro concepto; (ii) los honorarios de la FIDUCIARIA por la administración de este FIDEICOMISO; (iii) provisionará los gastos previsible o generarse por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO en caso de extinguirse; (iv) el pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de existir un saldo a favor del CONSTITUYENTE ADHERENTE, se le restituirá luego de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, se deja expresa constancia de que la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe tendrá la primera opción para adquirir los bienes fideicomitados o los derechos fiduciarios correspondientes a éstos, debiendo para ello recibirlos en dación en pago al mismo valor al cual se estén ofertando para su adquisición por parte de terceros interesados. En caso de que, dentro del periodo estipulado, esto es, dentro de los TREINTA días (30), uno o más de los bienes fideicomitados o los correspondientes derechos fiduciarios, no pudieren venderse, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, deberá recibirlos en dación en pago, total o parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

TRECE.CUATRO.CUATRO.- Para determinar la manera en que los pagos y/o la dación en pago se imputarán a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, se tomará en cuenta la liquidación que ejecute la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, según corresponda, en la fecha en que se haya a realizar dichos pagos.

de manera que se contemplen los intereses moratorios y otros cargos que se generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial. De generarse estos cargos, serán asumidos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE.

TRECE. CUATRO. CINCO.- En caso que el pago y/o la dación en pago realizados de conformidad con el procedimiento antes referido, sean inferiores al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe mantendrá intacto su derecho a exigir el pago del saldo insuelto al DEUDOR y/o sus garantes y/o fiadores. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en contra de éste o de sus garantes o fiadores, o a demandar judicialmente el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en otros bienes de sus garantes o fiadores, en cualquier tiempo desde que se haya producido la mora, aun cuando hubiere solicitado la realización del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o conjuntamente con dicho procedimiento, o previo a solicitar la ejecución del mismo.

TRECE. CUATRO. SEIS.- En caso que el pago realizado de conformidad con el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere superior al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR podrá reclamar la devolución del valor pagado en exceso, directamente a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; y, de instruido procederá a requerir al FIDEICOMISO la devolución del valor pagado en exceso al DEUDOR.

TRECE. CINCO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la aplicación del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN al que se refiere la presente cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez jurídica de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a través de este FIDEICOMISO MERCANTIL.

TRECE. SEIS.- Se deja expresa constancia que es facultativo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe hacer uso de este mecanismo de garantía y agenda fuente de pago, por lo que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar la existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin efecto su responsabilidad personal y solidaria y otras garantías constituidas a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe ni para exigir que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente con los bienes fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con el producto de una venta de cualquiera de ellos. Consecuentemente, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe y la FIDUCIARIA no serán responsables por las variaciones que pudiera darse en el valor comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o de los derechos fiduciarios correspondientes, debido a no haber solicitado que éstos sean vendidos o entregados en dación en pago de conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. La

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.



BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, conserva y construye en todo momento, todos sus derechos para perseguir el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en todo el patrimonio del DEUDOR, sus garantes y/o fiadores.

TRECE.SIETE.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, en el patrimonio del DEUDOR y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, en cualquiera de las casar siguientes:

TRECE.SIETE.UNO.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE incumpliere una o cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato o en los documentos sucios directamente con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o con un arrendador que posteriormente cedó sus derechos a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, en relación a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, así como también lo será el incumplimiento del CONTRATO DE COMODATO y/o del CONTRATO DE ADHESIÓN.

TRECE.SIETE.DOS.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliere con los afiancamentos formales de constituir garantías adicionales de ser solicitada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, o si las garantías rendidas, incluida las presentes y de acuerdo a los avalúos comerciales practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, siempre que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no constituya otras garantías suficientes a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe a juicio y satisfacción de estos últimos.

TRECE.SIETE.TRES.- Si el DEUDOR se encontrare en situación de insolvencia o quiebra, o si los bienes que conforman su patrimonio fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial.

TRECE.SIETE.CUATRO.- Si el DEUDOR enajenare sus bienes sin consentimiento previo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, de manera que, a su criterio, se modifique negativa y sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del DEUDOR.

TRECE.SIETE.CINCO.- Si a criterio de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de dar el mantenimiento necesario al BIEN FIDEICOMITIDO entregado en comodato. Para que los numerales precedentes surtan el efecto previsto, conviene las partes en que bastará una comunicación cursada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo electrónico, con copia a la FIDUCIARIA; en esta comunicación se hará mención de la causal

2023 05 25

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.

que ocasionó el vencimiento anticipado de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe de algún incumplimiento por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE no disminuirá ni afectará su capacidad de declarar, unilateralmente y anticipadamente, de plazo vencido las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se estuviere adeudando el DEUDOR, en su patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL, como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.

TRECE. OCHO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce y acepta que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe se encuentra facultado para satisfacer la renta o dación en pago del BIEN o BIENES aportados al FIDEICOMISO y que en caso que el valor de realización del bien sea inferior al monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe podrá ejercer cualquier mecanismo legal establecido para que se perfeccione el pago a su favor. En caso que el valor de realización del BIEN supere el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se procederá conforme el numeral **TRECE. CUATRO. SEIS.** El CONSTITUYENTE ADHERENTE también declara y reconoce que deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual y todos los permisos inherentes a los BIENES aportados; así como también, los daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dichos BIENES; en el evento de que no cumpla con estas obligaciones de pago o no entregare los fondos a la FIDUCIARIA dentro del plazo de cinco días de recibida la notificación **AVISO DE INCUMPLIMIENTO** previsto en esta cláusula, de no recibirse el pago respectivo dentro del plazo indicado, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA procederá con los pagos respectivos en el plazo de 20 días contados a partir del vencimiento del plazo convenido al CONSTITUYENTE ADHERENTE, para lo cual se acrecentará el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que mantiene el CONSTITUYENTE ADHERENTE con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA "

El **VEHÍCULO** adquirido, servirá como garantía de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, quedando a libre disposición de ésta, elegir qué **VEHÍCULO** o **VEHÍCULOS** ejecutar en caso de incumplimiento de las mencionadas OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes declaran que, para efectos de este contrato señalarán expresamente como dirección para notificaciones de cualquier tipo por parte de la FIDUCIARIA, notificaciones y/o actuaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas al presente contrato, ya sean físicas, digitales, mediante correos electrónicos o a través de la página web de la FIDUCIARIA, de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las siguientes direcciones:

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.



NUEVE.UNO. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Correo electrónico: _____; Persona a contactar: _____.

NUEVE.DOS. - LA FIDUCIARIA: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Pacifica Center, piso 8, oficina 801 (Guayaquil-Ecuador), Correo Electrónico: pe@ociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 04-3804860; Persona a Contactar: Génesis Vega Sánchez.

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo conuario se entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por las partes a **LA FIDUCIARIA** deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a **LA FIDUCIARIA**. Las partes desde ya autorizan a la **FIDUCIARIA** a que realice la publicación de cualquier tipo comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web www.zion.com.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Las partes declaran de mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes normas: **UNO.-** El árbitro será seleccionado mediante sorteo de entre los árbitros del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

CUATRO.- El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro.

CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

SEIS.- El Tribunal Arbitral decidirá en derecho.

[Firma]
2023.02.22

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.

SIETE.- Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.

OCHO.- El lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes reconocen y aceptan que el convenio arbitral pactado en la presente cláusula no podrá ser aplicado al momento de realizarse el Procedimiento Para El Caso De Incumplimiento De Los Consorciados Adherentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIONES ESPECIALES. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE declara de manera expresa lo siguiente: I) Que conoce, entiende y acepta que la suscripción del presente contrato no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos de este contrato. II) Que el presente contrato de adhesión y el contrato que dio lugar a la constitución FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01 es irrevocable, en consecuencia, no podrá darse por terminado de forma unilateral. III) Que conoce, entiende y acepta el contenido y alcance del contrato constitutivo del FIDEICOMISO; en todas y cada una de las consideraciones, definiciones y estipulaciones contenidas en su clausulado, y que declara que, por haber sido -previo a la celebración del presente contrato de adhesión- debidamente informada, asesorada e instruida en tal sentido por la FIDUCIARIA, a la presente fecha o a futuro, no tiene ninguna duda o peor aún reclamación con respecto a las obligaciones contraídas y derechos adquiridos en virtud del presente instrumento. IV) Que como consecuencia de la suscripción del presente contrato acepta, se obliga y responsabiliza, haciendo suyas todas y cada una de las estipulaciones y cláusulas contenidas tanto en el presente Contrato de Adhesión, como en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01, y que son su origen y antecedente jurídico. V) Que conoce y acepta que el FIDEICOMISO podrá ser reformado total o parcialmente únicamente por la CONSTITUYENTE INICIAL de conformidad a lo contemplado en la cláusula Octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el CONSTITUYENTE ADHERENTE deberá recibir las reformas realizadas al FIDEICOMISO, en cuyas reformas únicamente intervendrá el CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA; las reformas del FIDEICOMISO serán notificadas al CONSTITUYENTE ADHERENTE ya sea a través de la página web de la FIDUCIARIA o el correo electrónico determinado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO DE ADHESIÓN. VI) Que conoce y acepta que el convenio arbitral pactado en este contrato, así como en el que consta en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, no podrá ser aplicado al momento de realizarse la ejecución de la garantía. VII) Que conoce y acepta los que también se entenderá como obligaciones, a aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga con LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que mantenga o llegare a mantener con

NOTARIA 52

GANE-INC S.A., sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea el que fuere su origen, cuando expresamente GANE INC S.A. lo haya solicitado. V) Renuncia de forma expresa e inequívoca a recibir requerimiento judicial para ser constituido en mora o a cualquier otro trámite estableción para estos efectos en la legislación ecuatoriana y, por tanto, acepta que no podrá alegar la falta de requerimiento para enervar el procedimiento de ejecución de la garantía. IX) Que conoce y acepta que, en caso de que se dé inicio al procedimiento de ejecución de la garantía, LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA tiene la facultad indelegable de solicitar la venta o la dación en pago de o del VEHÍCULO; según lo contemplado en la cláusula Décimo Tercera del contrato de constitución del FIDEICOMISO. X) Que conoce y acepta que GANE-INC S.A. podrá ser acreedora del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, por obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas o indirectas, obtenidas de manera individual, conjunta o solidaria, para sí o para otras personas con la garantía o aval de uno cualquiera de ellos, ya sea GANE-INC S.A. acreedora original o resulte acreedora por subrogación o por cualquier otra causa, incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución, incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos, de contratación o mantenimiento de seguros, contratación o mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, etc., así como las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del presente contrato de fideicomiso. XI) Autoriza a LA FIDUCIARIA para que dentro de las normas del siglo bursátil y bancario efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los BIENES transferidos. XII) Aprueba y autoriza expresamente que el perito utilice otros criterios, como el de comparación y horas de uso, para evaluar los BIENES transferidos al Fideicomiso. XIII) Acepta y reconoce que la Beneficiaria de la Garantía, tiene la facultad de solicitar la venta de los bienes o la dación en pago de los mismos una vez que se haya iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente. XIV) Declara que es responsable con el Fideicomiso y la Fiduciaria, por las obligaciones y gastos contraídos o efectuados, en cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato. En caso de que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no asuma y pague tales gastos, LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA deberá proveer de tales fondos, acreciendo el monto pagado, a la **OBLIGACIÓN** que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** le adeuda, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la información que publique el Banco Central del Ecuador, a la fecha del desembolso. XV) Conoce y acepta que el ejercicio de aquellos derechos legales y contractuales que estuvieren relacionados directa o indirectamente con la exigencia a LA FIDUCIARIA del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento, se requerirá poner en conocimiento de LA FIDUCIARIA información o entregarle instrucciones escritas previas en su domicilio principal, como la provisión efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados, subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y comprobadamente entregado información o instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los dineros que LA FIDUCIARIA hubiere solicitado. Por lo mismo, LOS DEUDORES expresamente deberán declarar que de no haberse cumplido por su parte con una cualquiera de las condiciones antes señaladas, las obligaciones de LA FIDUCIARIA se entenderán no escritas. XVI) El **CONSTITUYENTE ADHERENTE** del negocio fiduciario detallado en

el presente contrato de adhesión, declara que conoce y acepta que la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publicará las rendiciones de cuentas del referido negocio fiduciario en la página web www.zion.com.ec, perteneciente a la FIDUCIARIA y que, consecuentemente, la revisión de la misma la podrá realizar digitalmente sin necesidad de requerir una copia física de la misma (a la FIDUCIARIA).

XVII) LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES expresamente autorizan y aceptan desde el momento en que firman el contrato de adhesión cualesquiera acciones que realice la CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA a favor de cualquier tercero de los derechos y/o obligaciones que le correspondan a la CONSTITUYENTE INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA en virtud de la suscripción de este FIDEICOMISO y/o del contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las acciones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara bajo juramento que la transferencia de los BIENES que se realiza al FIDEICOMISO no tendrá por objeto inrogar perjuicio a sus propios acreedores o a terceros, ni exonerar causa u objeto ilícito que haya motivado el presente acto contractual, obligándose además a dar aviso a LA FIDUCIARIA de cualquier hecho que conozca y pudiere perturbar la administración de los BIENES fideicomitidos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PÓLIZAS DE SEGUROS Y DISPOSITIVO SATELITAL DE RASTREO. - LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA deberá contratar, a cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE, en un plazo máximo de dos días posteriores a la celebración del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, un dispositivo satelital de rastreo y bloqueo para los VEHÍCULOS y una póliza de seguro contra todo riesgo y seguro de desgravamen a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, única y exclusivamente con la compañía de seguro que será escogida por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, que ampare los bienes del patrimonio autónomo, de manera que, en el evento de producirse un evento amparado por el seguro de desgravamen o un siniestro en el VEHÍCULO, existan los recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos que corresponde efectuar de conformidad con este contrato y, en general, cualquier gasto que haya generado la administración, defensa y conservación de bienes objeto de la póliza, en los términos del presente contrato. De igual manera, es obligación del CONSTITUYENTE ADHERENTE mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato de adhesión. En caso de que el CONSTITUYENTES ADHERENTE no lo haga, LA FIDUCIARIA notificará a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, la cual se encargará de la contratación o renovación de las pólizas de seguros y/o del dispositivo satelital de rastreo y bloqueo, acreciendo el monto las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que el CONSTITUYENTE ADHERENTE le adeuda, o instruirá a la FIDUCIARIA si inicia el PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN contemplado en la cláusula décimo tercera de este contrato. La responsabilidad de LA FIDUCIARIA empieza y termina con informar a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA respecto de este particular, a efectos de que sea ésta quien decida respecto de la contratación o renovación

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.

de las pólizas de seguros y/o del dispositivo satelital de rastreo y bloqueo, o si se llega a calificar el **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** establecido en el presente contrato. Bajo ningún concepto será cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta póliza, por lo que la **FIDUCIARIA** queda exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la falta de contratación de la póliza puedan causarse al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** o a **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a terceros, reiterándose que su responsabilidad se circunscribe únicamente a informar a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** de dicho particular.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme lo dispuesto en las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la "**CONSTITUYENTE ADHERENTE**" autoriza de forma expresa, libre, voluntaria e inequívoca a la **FIDUCIARIA**, esta es, Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y a **GANE-INC S.A.** y por tanto a sus colaboradores, para que de forma individual o conjunta realicen el uso, tratamiento, manejo de todos sus datos personales, aquellos que la Fiduciaria haya tenido o llegue a tener acceso, inclusive los datos que no sean públicos o tengan carácter sensible, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el presente contrato como de todos sus contratos principales o accesorios de ser aplicable; así como su divulgación con instituciones públicas o privadas, o cualquier otra empresa con la cual la Fiduciaria mantenga relaciones y que fuere necesaria para garantizar el cumplimiento del presente contrato como de todos sus contratos accesorios o principales de ser aplicable, en los casos que fueren requeridos por las entidades facultadas por mandamiento legal o reglamentario, y demás casos previstos en la normativa vigente.

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente instrumento un contrato de **COMODATO** propiamente dicho que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, las siguientes personas:

UNO.UNO. - EL FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01, representado por su **FIDUCIARIA**, la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, a su vez representada legalmente por el Abogado **Rafael Sandoval Vela**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el "**COMODANTE**" y/o "**LA FIDUCIARIA**"; y,

UNO.DOS. - La _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, _____, domiciliado en la ciudad de _____, parte a la que en adelante se podrá designar como el **"COMODATARIO"**.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:

DOS.UNO. - EL FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01 se constituyó mediante escritura pública el _____, ante la Notaria _____ del cantón _____, el cual tiene como objeto el mantener la propiedad del VEHÍCULO que se describe a continuación (en adelante se lo denominará como **EL VEHÍCULO**) en el patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01** para que este funcione como garantía a favor de la compañía GANF INC S.A. en virtud del contrato de compraventa de **EL VEHÍCULO** suscrito entre el concesionario y el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

DOS.UNO.UNO. - VEHÍCULO

Marca:

Modelo:

Serie:

Color:

Año:

Motor:

Chasis:

RAMV:

DOS.DOS. - El COMODATARIO es constituyente adherente del **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, en virtud de lo cual transfirió al **FIDEICOMISO** la propiedad de **EL VEHÍCULO**.

DOS.TRES. - De conformidad con la cláusula octava: FINALIDAD E INSTRUCCIONES, numeral OCHO. CINCO) del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, en calidad de representante legal del Fideicomiso mencionado anteriormente, entrega a _____, el **VEHÍCULO** en calidad de comodato o préstamo de uso, para que este le dé el uso que le corresponde según su naturaleza, lo cual ha sido aceptado por ésta.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes expuestos, el **COMODANTE** entregará al **COMODATARIO**, a título de comodato o préstamo de uso, el **VEHÍCULO** descrito en el numeral **DOS.UNO.UNO.**, mismo que es de propiedad única y exclusiva del **COMODANTE**, para que le dé el uso que corresponde según su naturaleza.

Por su parte, el **COMODATARIO** declara recibir el bien entregado en comodato, en perfecto estado, y es responsable del uso y mantenimiento de este, en caso de existir algún inconveniente deberá inmediatamente notificar al **COMODANTE**.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.



Se deja constancia que se entrega en comodato el **VEHÍCULO** exclusivamente para uso particular, por consiguiente, está prohibido al **COMODATARIO** su alquiler, ni podrá utilizarlo en otras actividades distintas a la aquí establecida.

El **COMODATARIO** no podrá cambiar, en ninguna circunstancia el sistema convencional de combustible del **VEHÍCULO** por otro diferente, ni realizar ninguna modificación física al Vehículo. Esto, sin perjuicio de la obligación del **COMODATARIO** de sufragar todos los gastos para que se resituya en el vehículo el sistema convencional y su estado inicial.

Tampoco podrá el **COMODATARIO** sacar, trasladar ni utilizar el **VEHÍCULO** fuera del territorio nacional.

La **COMODANTE** podrá inspeccionar el **VEHÍCULO** en cualquier tiempo, por lo que, desde ya, la **COMODATARIA** se compromete a brindar las facilidades necesarias para que se puedan llevar a cabo tales inspecciones del **VEHÍCULO** e informar su estado de conservación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá como duración el plazo de vigencia que tenga el FIDEICOMISO MERCANTIL, o hasta la notificación de terminación unilateral por parte del **COMODANTE**. Por lo tanto, en cualquier momento, ante el solo y simple requerimiento (sin ninguna clase de preaviso) del **COMODANTE**, el **COMODATARIO** entregará el **VEHÍCULO** a quien designe el **COMODANTE**.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES:

CINCO.UNO. - El **COMODATARIO** declara y deslinda de responsabilidad al **COMODANTE** sobre daños o perjuicios motivados por fuerza mayor o caso fortuito en cuanto al bien descrito en el numeral DOS UNO.UNO. de la cláusula segunda que antecede, durante la vigencia de este contrato.

CINCO.DOS. - LA **COMODATARIA** está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del **VEHÍCULO** entregado en comodato, y responde hasta de la culpa leveísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. En consecuencia, son de cargo del **COMODATARIO** todos los tributos, contribuciones, expensas, tasas, y/o en general de cualquier desembolso que deba realizarse para la conservación, cuidado y mejoramiento de los bienes, y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna; por consiguiente, el **COMODATARIO** no tendrá derecho a retener el bien por ningún concepto.

CINCO.TRES. - Por efecto de este contrato, el **COMODANTE** no se encuentra en la obligación de responder, por motivo alguno, respecto del uso, destino, cuidado y

Handwritten signature and date: 2014-03-23

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.

conservación del **VEHÍCULO** que se entregan en comodato; conceptos y responsabilidades que «desde la presente fecha» son de cargo y responsabilidad del **COMODATARIO**.

CINCO.CUATRO. - EL **COMODATARIO** no podrá ceder los derechos de este contrato. El incumplimiento de esto operará como causa de terminación de este contrato; y, la entrega inmediata del **VEHÍCULO** entregado a favor del **COMODANTE**.

CINCO.CINCO. - El **COMODATARIO** deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual y mantener vigente la licencia de conducir, y todos los permisos inherentes al **VEHÍCULO** aportado; así como también, mantener vigente la póliza de seguros, mantener el dispositivo satelital de rastreo, y asumir los daños que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dicho **VEHÍCULO**. Estará obligado a informar sobre tales hechos a LA FIDUCIARIA, en un plazo máximo de dos días calendario contados desde la fecha de su realización.

CINCO.SEIS. - El **COMODATARIO** asume todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, contrato de constitución del **FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01**, y la legislación aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. - GASTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato, como honorarios profesionales, reconocimiento de firmas, mantenimiento, cuidado, etc. de EL **VEHÍCULO**, cualquier clase de expensas en las que se incurriere para la conservación de EL **VEHÍCULO**, y cualquier otro gasto que se genere o llegare a generar en virtud del contrato de comodato, serán asumidos única y exclusivamente por EL **COMODATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

- Las partes declaran de mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes normas:

UNO.- El árbitro será seleccionado mediante sorteo de entre los árbitros del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. **Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.**

TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

CUATRO.- El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro.

CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

SEIS.- El Tribunal Arbitral decidirá en derecho.

SIETE.- Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.

OCHO.- El lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES EN CASO DE CONTROVERSIAS: Las partes declaran que, para efectos de este contrato señalan expresamente como dirección para notificaciones de cualquier tipo por parte de la FIDUCIARIA, notificaciones y/o citaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas al presente contrato, ya sean físicas, digitales, mediante correos electrónicos o a través de la página web de la FIDUCIARIA, de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las siguientes direcciones:

CATORCE.UNO. - EL COMODATARIO: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Correo electrónico: _____; Persona a contactar: _____

CATORCE.DOS. - EL COMODANTE: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Pacific Center, piso 8, oficina 801 (Guayaquil-Ecuador); Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 04-3804860; Persona a Contactar: Génesis Vega Sánchez.

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a LA FIDUCIARIA. Las partes desde ya autorizan a la FIDUCIARIA a que realice la publicación de cualquier tipo comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otras en su página web www.zion.com.ec. Para constancia y en señal de aceptación, suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Guayaquil el día _____.

SP. FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01 / COMODANTE

NOTARÍA 52
OTRODESMO SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ GARCÍA
NOTARIA PUBLICA CCRI 033064
GUAYAQUIL, ECUADOR

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil GI-Vehículos 01 y _____.

Ab. Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A.

p. CONSTITUYENTE ADHERENTE / COMODATARIO

C.C. _____



1 **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- FIRMAS AUTORIZADAS:**
2 Las comunicaciones, e instrucciones dirigidas por **LOS**
3 **CONSTITUYENTES ADHERENTES y LA BENEFICIARIA DE**
4 **LA GARANTÍA** a la **FIDUCIARIA** deberán suscritas por el
5 representante legal o por las personas autorizadas para ello,
6 acreditando ante **ZION** su capacidad y facultad para representar a la
7 **ACREEDORA o DEUDORA**, según corresponda.- **CLÁUSULA**
8 **VIGÉSIMO NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: UNO)**
9 Nombramiento del representante legal de la **FIDUCIARIA**; **DOS)**
10 Nombramiento del representante legal de la **BENEFICIARIA DE LA**
11 **GARANTÍA**; **TRES)** Modelo de Contrato de Adhesión; **CUATRO)**
12 Modelo del Contrato de comodato. Cumpla usted señora Notaria con
13 las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y
14 perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos
15 habilitantes que en ésta se mencionan. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
16 que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
17 firmada por la Abogada Melissa Landívar López (Firma ilegible),
18 Registro número cero nueve guion dos mil veinte guion doscientos
19 cuarenta y tres del Foro de Abogados.- Para la celebración y
20 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
21 legales que el caso requiere; y leída que fue por los comparecientes
22 en alta y clara voz, aquellos se ratifican en la aceptación de su
23 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
24 Protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy
25 fe.-
26
27 **p. CÍA. GANE-INC S.A.**
28 **R.U.C. 0993287687001**


ZION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten signature of AB. ALVARO IGNACIO GUIVERNAU BECKER]

AB. ALVARO IGNACIO GUIVERNAU BECKER
C.I. 1722139928
GERENTE GENERAL

p. CÍA. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.
R.U.C. 0992632771001

[Handwritten signature of AB. RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA]

AB. RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA
C.C. 091268846-2
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature of DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO]

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN** de un **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA** denominado: "FIDEICOMISO MERCANTIL GI-VEHICULOS 01" que celebran las compañías **GANE-INC S.A.; Y ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** Firmada y sellada en Guayaquil, seis de diciembre del año dos mil veintitres. -



DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



